



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
GRADO EN HISTORIA



TRABAJO FIN DE GRADO

Directora: Rebeca Saavedra Arias

Curso 2023/2024

LA CENSURA DE PRENSA EN ESPAÑA (1936- 1945)

PRESS CENSORSHIP IN SPAIN (1936-1945)

AUTOR: Hugo Toca Sainz-rozas

Febrero 2024

RESUMEN

Durante el periodo 1936-1945 en España la censura de prensa fue una herramienta fundamental para controlar la información y silenciar críticas. Los primeros años de la posguerra vieron un férreo control sobre los medios de comunicación, con el ejército rebelde tomando el control de estos en las áreas conquistadas. La aprobación de la Ley de Prensa e Imprenta de 1938 constituyó un hito crucial, pues otorgó al Estado un control absoluto sobre la prensa (desde la regulación de publicaciones hasta la designación de directores y la imposición de sanciones) y consolidó la censura.

El presente TFG pretende analizar la evolución de la censura de prensa en España entre 1936 y 1945 centrándose en el estudio de la legislación sobre la que se sustentó su aplicación, pero también examinando cómo se ejecutaba esta, y destacando su impacto en la libertad de expresión y en la dinámica de los medios de comunicación durante el régimen franquista.

Palabras clave: Censura, prensa, medios de comunicación, propaganda, periodistas.

ABSTRACT

During the period 1936-1951 in Spain, press censorship was a fundamental tool for controlling information and silencing critics. The early post-war years, from 1936 to 1945, saw an iron grip on the media, with the rebel army taking control of the media in the conquered areas. The Press and Printing Law (Ley de Prensa e Imprenta) of 1938 was a crucial milestone that gave the state absolute control over the press, from regulating publications to appointing editors and imposing sanctions. This legislation marked a significant change in media dynamics, consolidating censorship.

Consequently, the paper aims to analyze the evolution of press censorship in Spain between 1936 and 1951, focusing especially on the early postwar years and the key implementation of the 1938 Press and Printing Press Law, closely examining state censorship practices, highlighting their impact on freedom of expression and media dynamics during the Franco regime.

Keywords: Censorship, press, media, advertising, journalists, journalists.

AVISO DE RESPONSABILIDAD UC

Este documento es el resultado del Trabajo de Fin de Grado de un estudiante, siendo su autor responsable de su contenido. Se trata por tanto de un trabajo académico que puede contener errores detectados por el tribunal y que pueden no haber sido corregidos por el autor en la presente edición. Debido a dicha orientación académica no debe hacerse un uso profesional de su contenido. Este tipo de trabajos, junto con su defensa, pueden haber obtenido una nota que oscila entre 5 y 10 puntos, por lo que la calidad y el número de errores que puedan contener difieren en gran medida entre unos trabajos y otros.

ABREVIATURAS

FET y de las JONS: Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista.

ROP: Registro Oficial de Periodistas.

CEDA: Confederación Española de Derechas Autónomas.

NO-DO: Noticiarios y documentales. Más conocido como, Noticiero Cinematográfico Español.

ACNP: Asociación Católica Nacional de Propagandistas.

ÍNDICE

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 6 |
| 1.1. Objeto de estudio y objetivos del trabajo | 6 |
| 1. 2. Estado de la cuestión, metodología y fuentes | 7 |
| 1. 3. Estructura del trabajo | 10 |
| 2. EVOLUCIÓN CENSURA DE PRENSA EN ESPAÑA (1936-1945) | 10 |
| 2. 1. Primera etapa: la censura bajo el predominio militar | 13 |
| 2. 2. Segunda etapa: la censura bajo el control de Serrano Suñer | 18 |
| 2. 3. Tercera etapa: la Falange controla la censura | 23 |
| 2. 4. Cuarta etapa: la censura abraza el catolicismo. | 25 |
| 3. LEY DE PRENSA E IMPRENTA DE 1938 | 29 |
| 3. 1. Contextualización | 30 |
| 3. 2. La aplicación de una férrea censura | 32 |
| 3. 3. Depuración de periodistas | 33 |
| 3. 4. Designación de directores | 38 |
| 3. 5. La autorización para editar | 41 |
| 3. 6. Vigilancia de la actividad de la prensa (a través de consignas y sanciones) 42 | |
| 4. CONCLUSIONES | 45 |
| 5. BIBLIOGRAFÍA | 47 |

1. INTRODUCCIÓN

La humanidad progresa. Hoy solamente quema mis libros;
siglos atrás me hubieran quemado a mí.

(Sigmund Freud)

1.1. Objeto de estudio y objetivos del trabajo

La censura de prensa en España durante los años 1936-1945 resulta clave para comprender cómo el régimen autoritario encabezado por Francisco Franco utilizó la censura como una herramienta para controlar la información, manipular la opinión pública y consolidar su poder. El objeto de estudio de este trabajo se centra en examinar en detalle los aspectos fundamentales de dicho tipo de censura en el contexto de la Guerra Civil y la inmediata posguerra, es decir, entre 1936 y 1945, con el objetivo de ofrecer un análisis sobre la misma y una visión sobre su impacto en los medios de comunicación y la sociedad española. Concretamente, lo que se quiere examinar es cómo el régimen franquista implementó y utilizó la censura de prensa como un instrumento esencial para consolidar su poder, lo que implica el análisis de las instituciones y regulaciones creadas específicamente para censurar la prensa, como la Delegación del Estado de Prensa y Propaganda y la Oficina de Censura, así como de la legislación que respaldaba esta práctica, y en especial, la Ley de Prensa e Imprenta de 1938; pero también analizar los mecanismos y procesos a través de los cuales se aplicó la censura en los medios de comunicación.

Entre los objetivos de este TFG estaría también explorar cómo la censura de prensa influyó en los medios de comunicación de la época, para lo que se analizará cómo los editores y periodistas se vieron afectados por estas restricciones, llevándolos a la autocensura y limitando la diversidad de opiniones y la calidad informativa.

La elección del marco cronológico responde a que el periodo que abarca desde el inicio de la Guerra Civil española, en 1936, hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, en 1945, es el momento en el que se implanta y desarrolla la censura, pero también al hecho

de que, tras la derrota de las potencias del eje, esta experimentará cambios profundos en sus discursos.

De este modo, se intenta dar luz sobre la manipulación realizada a través de la censura, un tema no muy conocido en la población actual. María Gómez Cordero, en su Trabajo de Fin de Grado, proporciona una valiosa perspectiva al preguntar a la población si conoce alguna medida política relacionada con la censura o el control de medios de comunicación en la actualidad o en el pasado. Los resultados revelan que un 61,1% de los encuestados respondió de manera negativa, lo cual subraya la falta de conciencia sobre este tema crucial. Es por ello, entre otras razones, que se considera imperativo dar visibilidad a esta problemática, con el objetivo de promover un mayor entendimiento y vigilancia frente a posibles intentos de limitar la libertad de expresión y el acceso a la información¹.

1. 2. Estado de la cuestión, metodología y fuentes

En los últimos años, la historiografía que ha estudiado la represión ejercida durante la Guerra Civil española y la posguerra ha sido renovada. Nuevas fuentes y metodologías han añadido valor a los estudios ya realizados en la centuria pasada. Este fenómeno ha sido de gran interés para varios autores de gran relevancia historiográfica, como son Paul Preston², Julián Casanova³, Gutmaro Gómez Bravo⁴, Julio Aróstegui⁵, o Francisco Sevillano Calero⁶ quienes nos hacen entender cómo la violencia militar fue desencadenando la violencia política, para así poder llegar a comprender cómo se estableció la censura durante la Guerra Civil española. Los historiadores tratados en este trabajo concuerdan en hacernos ver las supresiones de libertades desde un punto de vista neutro en el que colocan la guerra en un segundo plano, ya que se centran en la destrucción de la cultura desde un ámbito jurídico-político, apoyándose la mayoría de ellos en fuentes de época como son leyes, decretos u órdenes, o en datos obtenidos en la obra de Justino

¹ GÓMEZ CORDERO, María. *Control de medios y censura: Franquismo vs. Coronavirus*. [Tesis de Trabajo de Fin del Grado en Comunicación Internacional]. Universidad Pontificia de Comillas, 2021.

² PRESTON, Paul y CASANOVA, Julián. *La guerra civil española*. Madrid: Editorial Pablo Iglesias, 2008.

³ CASANOVA, Julián. *España partida en dos*. Barcelona: Crítica, 2014.

⁴ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro. *Geografía humana de la represión franquista: Del Golpe a la Guerra de ocupación (1936-1941)*. Madrid: Cátedra, 2017.

⁵ ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, Julio (coord.). *Franco: La represión como sistema*. Barcelona: Flor del Viento, 2012.

⁶ Las obras de Sevillano Calero claves en el aspecto de la censura son SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios de comunicación en el franquismo*. Alicante: Editorial Compobell, 1998., y, SEVILLANO CALERO, *Francisco Propaganda y dirigismo cultural en los inicios del nuevo Estado*. Alicante: Universidad de Alicante, 2017.

Sinova⁷, para hacernos ver cómo funcionaban las instituciones y cómo se movía el poder dentro de ellas. Justino fue un autor de referencia, al ser uno de los primeros en tratar esta temática.

Una de las perspectivas a destacar es el uso de la opinión exterior, ya que algunas obras utilizadas en este TFG reflejan, a través de la mirada al exterior, las relaciones del franquismo con el extranjero para hacernos ver o bien, las relaciones de amistad dentro del aparato franquista o la censura realizada en ciertos periódicos⁸.

Este Trabajo Final de Grado comenzó a gestarse a partir de lecturas generales sobre la represión en la época con el objetivo de determinar la información más completa y relevante. Entre estas lecturas destacan los trabajos de Enrique Bordería⁹, Román Gubern¹⁰ Eduardo Ruiz Bautista¹¹, Enrique Moradiellos¹² o Julio Aróstegui¹³, quienes han analizado la represión franquista desde diferentes puntos de vista.

Una vez acotado el tema, la censura de prensa entre 1936 y 1945, se realizaron búsquedas en diferentes catálogos de bibliotecas y bases de datos con el fin de localizar los trabajos de aquellos historiadores e historiadoras que hubieran analizado esta cuestión concreta. Destacan entre ellos los de Justino Sinova¹⁴, Francisco Sevillano Calero¹⁵, Antonio César Moreno Cantano¹⁶ y Hugo García Fernández¹⁷.

Para la realización de este trabajo me he servido de algunos de estos trabajos, en particular, han tenido especial peso obras como *Propaganda y medios de comunicación*

⁷ La obra referida es SINOVA, Justino. *La censura de Prensa durante el franquismo*. Madrid: Ed. Calpe-Espasa, 1989

⁸ Las obras mencionadas son GARCÍA, Hugo. *Mentiras necesarias. La batalla por la opinión británica durante la Guerra Civil*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2008., y MORENO CANTANO, Antonio César. *Tiempo de mentiras. El control de la prensa extranjera en España durante el primer franquismo (1936-1945)*. Sarrión: Editorial Muñoz Moyá Editores, 2016.

⁹ BORDERÍA ORTÍZ, Enrique. *La prensa durante el franquismo: represión, censura y negocio*. Valencia (1939-1975)). Valencia: Fundación Universitaria San Pablo CEU, 2000.

¹⁰ GUBERN, Roman. *La censura: Función política y ordenamiento jurídico bajo el franquismo (1936-1975)*. Barcelona: Península, 1981.

¹¹ RUIZ BAUTISTA. *Los señores del libro: propagandistas, censores y bibliotecarios en el primer franquismo*. Gijón: Trea, 2005.

¹² MORADIELLOS, Enrique. *La España de Franco (1939-1975). Política y sociedad*. Madrid: Síntesis, 2000.

¹³ ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, Julio (coord.). *Franco: La represión como...*

¹⁴ SINOVA, Justino. *La censura de Prensa durante el franquismo*. Madrid: Ed. Calpe-Espasa, 1989.

¹⁵ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios de comunicación en el franquismo*. Alicante: Editorial Compobell, 1998.

¹⁶ MORENO CANTANO, Antonio César. *Tiempo de mentiras. El control de la prensa extranjera en España durante el primer franquismo (1936-1945)*. Sarrión: Editorial Muñoz Moyá Editores. 2016., p

¹⁷ GARCÍA, Hugo. *Mentiras necesarias...*

en *el franquismo* (1936-1951)¹⁸ de Francisco Sevillano Calero, una obra muy completa, en la que se aborda la relación entre propaganda y medios de comunicación, destacando la relevancia de la censura en la configuración de la narrativa franquista. No obstante, son más los trabajos de cierta relevancia que realizó el autor en esta línea como *Propaganda y dirigismo cultural en los inicios del nuevo Estado*¹⁹. Otra obra que ha sido clave para la realización de este trabajo es la de Justino Sinova, quien, en *La censura de Prensa durante el franquismo* nos ofrece un análisis exhaustivo de las prácticas censoras del régimen, revelando las restricciones impuestas a la libertad de expresión y la consecuente modificación del discurso periodístico por el miedo producido entre los diferentes sectores de la prensa. Por otro lado, está *Mentiras necesarias*²⁰ de Hugo García, que examina, a través de la opinión británica, las dinámicas de ambos bandos, arrojando luz sobre la manipulación de la información como elemento fundamental de control ideológico a partir de las fuentes consultadas en archivos de varios países. De interés también ha resultado *Propaganda y medios de comunicación en el primer franquismo*²¹ de José Miguel Delgado Idarreta, que proporciona una visión específica sobre los primeros años del régimen franquista, analizando el programa de adoctrinamiento que se dio desde la Delegación Nacional de Propaganda y el resto de las instituciones centrales. No son los únicos, muchos otros autores, aunque desde el plano de lo local o de los estudios de caso, aportan información importante y detallada, como Enrique Bordería, quien arroja luz sobre la represión sufrida por la prensa en la región de Valencia durante este periodo²²; o Jesús Francisco Gutiérrez Goñi, quien se centra en la región de Cantabria²³; o Antonio César Moreno, quien se centra en la prensa extranjera²⁴. Todos estos trabajos contribuyen significativamente al entendimiento de la censura de prensa durante el franquismo, ofreciendo perspectivas enriquecedoras sobre las complejidades de la manipulación informativa y la limitación de la libertad de expresión en este contexto histórico.

¹⁸ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*

¹⁹ SEVILLANO CALERO, Francisco *Propaganda y dirigismo ...*

²⁰ GARCÍA, Hugo. *Mentiras necesarias...*

²¹ DELGADO IDARRETA, José Miguel (coord.). *Propaganda y medios de comunicación en el primer franquismo (1936-1959)*. Logroño: Universidad de la Rioja, 2006.

²² BORDERÍA ORTÍZ, Enrique. *La prensa durante el franquismo...*

²³ GUTIÉRREZ GOÑI, Jesús Francisco. *La prensa de Cantabria durante el primer franquismo (1937-1942)*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2019.

²⁴ MORENO CANTANO, Antonio César. *Tiempo de mentiras...*

Asimismo, el análisis que se ofrece en este TFG se apoya en el examen de los decretos, las leyes y las órdenes que, sobre la censura, fueron publicadas en el del Boletín Oficial del Estado durante el período que comprende el trabajo. Estas fuentes nos permiten acercarnos de primera mano a algunas de las cuestiones tratadas en las obras consultadas, respaldando así de primera mano los datos que nos aportan los diferentes autores.

1. 3. Estructura del trabajo

La estructura del trabajo ha quedado dividida en dos capítulos, divididos a su vez en varios subepígrafes. El primero de ellos referido a la evolución de la censura de prensa se divide en las cuatro etapas que se pueden diferenciar su evolución en el período de objeto de estudio en este trabajo. A su vez, el segundo de ellos referido a la Ley de Prensa e Imprenta de 1938 se divide en cinco apartados, refiriéndose cada uno a las restricciones sufridas tras la promulgación de esta ley.. Por último, se darán unas conclusiones que reflejan una valoración de estos capítulos.

2. EVOLUCIÓN CENSURA DE PRENSA EN ESPAÑA (1936-1945)

Durante la Guerra Civil se instauró la censura de prensa en España, una herramienta de control y manipulación de la información que siguió desarrollándose y aplicándose durante la dictadura. En el caso de este TFG, y como ya se ha indicado, se analizarán están cuestiones en el período que transcurre entre 1936 y 1945. Una etapa impregnada de tensiones políticas, conflictos ideológicos y una compleja red de restricciones que moldearon de manera significativa la información, la libertad de prensa y la narrativa histórica.

El inicio de la Guerra Civil española en 1936 marcó el surgimiento de una intensa censura, tanto en el bando republicano como en el franquista, siendo más liviana en el primero de los mencionados. Ambos contendientes buscaron controlar la información para moldear la opinión pública y promover sus respectivas visiones políticas. La represión de voces disidentes y la imposición de narrativas oficialistas caracterizaron este periodo inicial, sentando las bases para el control ideológico que se extendería durante la posguerra.

En la retaguardia rebelde, la Ley de Prensa e Imprenta de 1938 fue una herramienta clave que estableció un control estricto sobre los medios de comunicación, como veremos en el segundo capítulo, requiriendo autorización gubernamental para la publicación de cualquier contenido.

Durante los años de la autarquía (1939-1959), la censura se convirtió en un instrumento esencial para preservar la imagen de una España aislada económica y políticamente. Las restricciones se extendieron a la información proveniente del extranjero, contribuyendo al aislamiento informativo del país. De hecho, la neutralidad oficial de España durante la Segunda Guerra Mundial no evitó que la censura se aplicara de manera rigurosa para evitar la divulgación de información que pudiera comprometer la posición del país. La selección de noticias internacionales y la manipulación de la percepción pública fueron elementos destacados de esta estrategia. De la misma forma, durante estos años, la represión política y la censura contribuyeron a silenciar cualquier forma de oposición y a controlar la memoria de la guerra. La censura establecida durante este periodo dejó, de hecho, un legado duradero en la libertad de expresión en España, con consecuencias que se hicieron sentir más allá de 1945, marcando el devenir del periodismo y la comunicación en décadas posteriores. En conjunto, este período ilustra cómo la censura de prensa se convirtió en una herramienta central para la manipulación política y la construcción de una narrativa oficial.

Son muchos los historiadores que dividen la evolución de la censura en etapas diferentes. En este trabajo y, en concreto, en este capítulo, se tratará la evolución de esta censura en cuatro etapas diferenciadas, así como las instituciones, leyes y personajes más relevantes de estas. Asimismo, y aunque en menor medida, se abordará también esa censura que se hacía sobre la información proveniente del extranjero.

Las cuatro etapas en las que se dividirá nuestro análisis serán:

1. Una primera etapa marcada por el desarrollo de la Guerra Civil, y el predominio militar sobre el control de la información.
2. Una segunda etapa, en la que la censura va a estar controlada por Ramón Serrano Suñer. Un período que se caracterizó por el acercamiento a posiciones totalitarias tras la aprobación de la Ley de abril del 1938.
3. Una tercera, en la que la prensa estuvo totalmente dominada por la Falange.
4. Y, finalmente, una cuarta etapa, que supuso el alejamiento de esas posiciones totalitarias y el acercamiento a la comunidad católica.

No obstante, antes de iniciar la exposición y análisis de estas etapas, se ha considerado necesario hacer una pequeña contextualización que explique el caos administrativo que se vivió en la retaguardia nacional hasta la primavera de 1937. Un caos provocado

fundamentalmente por dos grandes problemas. El primer gran problema sería la indefinición de los grupos y fuerzas sociopolíticas que conformaban el bloque rebelde. Este inicialmente adoptó una estructura descentralizada conocida como "Estado campamental", liderado por tres generales que actuaban como "virreyes" en diferentes regiones²⁵. Emilio Mola gobernaba la zona norte desde Burgos. Francisco Franco dirigía Salamanca con la ayuda de su hermano Nicolás y un gabinete diplomático dirigido por José Antonio de Sangróniz, mientras que Gonzalo Queipo de Llano tenía un poder casi absoluto en la Andalucía "liberada" desde Sevilla, utilizando toda una política de venganza y exterminio con el fin de imponer un nuevo orden²⁶. Esta descentralización se complicaba por la diversidad política en el bando nacional, que albergaba distintas corrientes como falangistas, carlistas, monárquicos alfonsinos, católicos de la CEDA, republicanos de centroderecha y catalanistas conservadores, unidos bajo el liderazgo de Mola, el cual mostró unos objetivos políticos poco precisos. Esta ambigüedad llevó, según la historiadora Ángeles Barrio a la suma de adeptos, a los que nombra como "indecisos"²⁷.

Por su parte, el segundo gran problema al que se ha hecho referencia fue que la administración estatal y las principales infraestructuras de comunicación estaban bajo el control de la República, con empresas como Telefónica, grandes periódicos, la agencia Fabra y la Transradio situadas en Madrid. Además, las principales productoras de cine tenían su sede en Madrid y Barcelona. Por otro lado, aunque tras el 18 de julio muchos diplomáticos españoles cambiaron de lealtad (algunos renunciaron y otros, como el embajador en Londres, permanecieron en sus cargos para apoyar el golpe), el servicio exterior nominalmente siguió perteneciendo a la República y, por tanto, el Ministerio de Estado continuó vinculado al Gobierno. Esto obligó a los sublevados a establecer un nuevo aparato diplomático, generando un "caos administrativo" que persistió hasta la primavera de 1937²⁸. No obstante, a medida que progresaba la guerra y el poder se consolidaba en torno al general Franco, los sublevados fueron abordando gradualmente estos desafíos. Cabe destacar que, previo a su nombramiento como jefe del Gobierno del

²⁵ GARCÍA, Hugo. *Mentiras necesarias...*, pp.45-46.

²⁶ Véase, para entender las acciones de Mola y Queipo en sus respectivas zonas de control, GARCÍA, Hugo. *Mentiras necesarias...*, pp.45-46, o, JULIÁ, Santos y MARTORELL, Miguel. *Manual de Historia política y social de España (1808-2018)*. Barcelona: UNED, 2021., p. 359.

²⁷ BARRIO ALONSO, Ángeles. *La modernización de España (1917- 1939). Política y sociedad*. Madrid: Ed. Síntesis, 2004., pp. 161- 162.

²⁸ GARCÍA, Hugo. 2008. *Mentiras necesarias...*, pp.45-47.

Estado en octubre de 1936, Franco, en calidad de líder destacado del Movimiento, ya había desempeñado un papel relevante ante la prensa y los visitantes extranjeros.²⁹.

Franco logró la disolución de los diversos grupos vinculados al Movimiento, unificándolos en un partido único denominado Falange Española Tradicionalista de las JONS en abril de 1937. Y, a pesar de las divisiones persistentes entre los sublevados, supo gestionar estas tendencias para consolidar su poder personal. La muerte de Emilio Mola en un accidente aéreo en junio de 1937 allanó el camino para la formación de su primer Gobierno a principios de 1938³⁰. En este, la dirección de la propaganda quedó en manos de la Falange y la CEDA, mientras que los asuntos de política exterior continuaron bajo la dirección de los alfonsinos. Para reconstruir el servicio exterior Franco aprovechó la colaboración de algunos monárquicos exiliados durante la República, que representaban una faceta más conciliadora del nuevo régimen. Muchos de estos individuos eran aristócratas dispuestos a contribuir voluntariamente al Movimiento y poner sus fortunas a su disposición³¹. Gracias a estas iniciativas y a sus logros militares, Franco fue capaz de erigir un Estado con la capacidad de rivalizar con la República en diversos ámbitos, incluido el informativo y el propagandístico.

Una vez comprendido el contexto y el estricto control impuesto por la censura a los medios de comunicación, es fundamental analizar cómo ha evolucionado este fenómeno a lo largo del tiempo para entender los cambios en el panorama mediático.

2. 1. Primera etapa: la censura bajo el predominio militar

La primera etapa comprende desde el inicio de la Guerra Civil, en julio de 1936, hasta la formación del primer gobierno franquista, en enero de 1938³². Fue esta una etapa de la censura marcada por la visión que tenían los militares sublevados del golpe, del conflicto y de la imagen que de todo ello se tenía que transmitir, debido a que las máximas autoridades encargadas de llevar a cabo correctamente esta censura pertenecía al Ejército.

Con el inicio de la Guerra Civil tanto el bando republicano como el sublevado buscaron hacerse con los medios de comunicación para hacer de éstos armas propagandísticas que funcionasen a su favor, y para controlar y en caso necesario manipular la información que

²⁹ Ibid..., p.46.

³⁰ BARRIO ALONSO, Ángeles. *La modernización...*, p.162.

³¹ BELMONTE, Florence. “*Los mecanismos*” ..., pp. 46-47.

³² MORENO CANTANO, Antonio César. *Tiempo de mentiras...*, p. 39.

se vertía en ellos en torno a lo que estaba aconteciendo. Es por ello por lo que, actualmente, a la hora de analizar la prensa de la época resulta complicado diferenciar la información de la propaganda. En este sentido, el historiador Juan Beneyto Pérez nos aclara que en esa época “el periódico, dada su influencia, no informa, sino que educa al informar”³³.

Así, el inicio de la regulación de la prensa comenzará con la implementación de la censura militar sobre todas las publicaciones impresas. Este control fue oficializado a través de la orden emitida por la Junta de Defensa Nacional de Burgos el 28 de julio de 1936³⁴, que estaba presidida por el general Miguel Cabanellas. Fueron varias las medidas que tomó este órgano. Primero, confirmó la declaración del estado de guerra en la totalidad del territorio bajo su autoridad. También, mediante un bando, pasaban a someterse a la jurisdicción de guerra los delitos realizados por medio de la imprenta u otro medio cualquiera de publicidad. Y, para establecer un marco institucional sólido, se instauró el Gabinete de Prensa de la Junta de Defensa Nacional, que fue dirigido por el periodista Juan Pujol, mediante la Orden del 5 de agosto³⁵. Posteriormente, a través de una nueva Orden emitida el 24 del mismo mes³⁶, este gabinete fue renombrado como Oficina de Prensa y Propaganda y pasó a estar dirigido por el general José Millán Astray. A partir del 1 de octubre la Oficina se vinculó a la recién creada Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, de la que dependía.

Aunque el primer responsable de esta etapa militar fuera un civil (Juan Pujol), no debe confundirnos, ya que este había conspirado activamente para acabar con la República, y se declaraba un germanófilo decidido y un antisemita vehemente³⁷. No obstante, duró poco en el cargo, ya que, como se acaba de indicar, tres meses después será el general Millán Astray quien dirija la Oficina de Prensa y Propaganda. Con él se vieron las

³³ Beneyto Pérez, Juan. Ordenamiento jurídico de la información, Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1961., p. 29.

³⁴ Bando. Haciendo extensivo a todo el territorio nacional el Estado de Guerra declarado ya en determinadas provincias. Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España: núm. 3, de 30/07/1936, páginas 9 a 10. Departamento: Presidencia de la Junta de Defensa Nacional.

³⁵ Orden de 5 de agosto de 1936. Acordando la creación, bajo la inmediata dependencia de la Junta de Defensa Nacional, de un Gabinete de Prensa. Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España: núm. 5, de 09/08/1936, página 19. Departamento: Presidencia de la Junta de Defensa Nacional.

³⁶ Orden de 24 de agosto de 1936. Disponiendo que el Gabinete de Prensa, creado por Orden de 5 del corriente, se denominará en lo sucesivo Oficina de Prensa y Propaganda. Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España: núm. 11, de 25/08/1936, página 42. Departamento: Presidencia de la Junta de Defensa Nacional.

³⁷ SINOVA, Justino. *La censura de prensa...*, p. 85.

primeras pinceladas de caudillismo político en la Oficina de Prensa, pues fue entonces cuando se creó el lema: “Una Patria: España. Un Caudillo: Franco”³⁸. Con todo, Millán Astray tampoco duraría mucho al frente de la misma. Su sustituto al frente de la Oficina fue Vicente Gay, otro civil, un profesor de la Universidad de Salamanca que había elogiado en numerosas ocasiones la doctrina nazi³⁹.

En este tiempo, se fueron creando varias secciones como fueron las de Prensa, Correo, Periódico del Combatiente, Conferencias y Secretaría, y Radio. Esta concentración de responsabilidades llevó a que el hermano y secretario general del Jefe de Estado, Nicolás Franco, decidiese fomentar la creación de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda por medio del decreto emitido el 14 de enero de 1937 por la Junta Técnica⁴⁰, y cuya sede estuvo en Salamanca. Siendo esta Delegación la más importante del período que aborda este TFG.

Las funciones principales de ésta serían “coordinar el servicio de las estaciones de radio, señalar las normas a que ha de sujetarse la censura y, en general, dirigir toda la propaganda por medio del cine, radio, periódicos, folletos y conferencias”⁴¹ y acabar con “el envenenamiento moral a que había llegado nuestra Nación, causado por las perniciosas campañas difusoras de doctrinas disolventes, llevadas a cabo en los últimos años, y la más grave y dañosa que realizan en el extranjero agentes rusos al servicio de la revolución comunista, aconsejan reglamentar los medios de propaganda y difusión a fin de que se restablezca el imperio de la verdad, divulgando, al mismo tiempo, la gran obra de reconstrucción Nacional que el nuevo Estado ha emprendido”⁴². Con esta cita última, tomada de la obra *Propaganda y medios de comunicación del franquismo* de Francisco Sevillano Calero, se busca mostrar la preocupación que hubo en el franquismo por su imagen en el exterior. Luis Antonio Bolín fue el encargado del Servicio Internacional de Prensa y el jefe del Gabinete de Prensa⁴³.

³⁸ Pulpillo Leiva, Carlos. (2014). “La configuración de la propaganda en la España nacional (1936-1941)”. *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*. 1, 115-136; p. 117.

³⁹ DELGADO GÓMEZ-ESCALONILLA, Lorenzo. *Imperio de Papel. Acción cultural y política exterior durante el primer franquismo*. Madrid: CSIC, 1992., p. 75.

⁴⁰ Decreto núm. 180.- Creando la Delegación para Prensa y Propaganda. Boletín Oficial del Estado: núm. 89, de 17/01/1937, páginas 134 a 135. Departamento: Gobierno del Estado.

⁴¹ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*, p. 99.

⁴² SEVILLANO CALERO, Francisco *Propaganda y dirigismo...*, p. 14.

⁴³ GARCÍA, Hugo. *Mentiras necesarias...*, pp. 49-51.

A pesar de su importancia, la Delegación mencionada necesitó para sobrevivir en estos momentos de inestabilidad incorporar elementos de militarización. Conforme al artículo 5 de su decreto de creación, se estableció que debía prevalecer un régimen de jerarquía y disciplina en su seno. Además, se especificó la presencia de un jefe u oficial del Ejército en esta estructura. También se incorporó a esta una sección militar encargada de desempeñar sus funciones por medio de órdenes de un alto mando. Una medida que permitirá la entrega eficiente de noticias relacionadas con asuntos vinculados a la evolución de la guerra y de otras operaciones militares⁴⁴.

En abril de 1937, Francisco Franco llevó a cabo un hábil cambio estratégico al sustituir al delegado Vicente Gay por Manuel Arias Paz. Este movimiento fue astutamente calculado, ya que, al designar a Arias Paz, logró mantener satisfechos a falangistas, carlistas y monárquicos⁴⁵. Este cambio en la posición de delegado implicó una redistribución de roles que evitó dejar insatisfecho a ningún sector, consolidando así el apoyo de diferentes facciones políticas.

Un día después, el 20 de abril, se creó la Oficina de Investigación y Propaganda Anticomunista, con el fin de “recoger, analizar y catalogar todo el material de propaganda de todas clases que el comunismo haya utilizado, con el fin de organizar la correspondiente contrapropaganda”⁴⁶. Este paso resultó imperativo, ya que una vez que la rebelión militar se inclinó hacia una guerra prolongada, se volvió crucial mantener una moral propia robusta con el fin de dismantelar la del enemigo mediante estrategias de contrapropaganda.

No obstante, la Delegación no fue el único organismo que operó sobre la prensa y la propaganda. En paralelo a esta se estaba gestando la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de FET y de las JONS, que era una fusión de la Delegación de Prensa de la Junta Nacional Carlista y la de la Falange Española, y que desde mayo de 1937 fue dirigida por el sacerdote falangista Fermín Yzurdiaga⁴⁷. En octubre de 1937, esta se fusionará con la Delegación de Prensa del Estado, ganando así relevancia en lo que entendemos como lo que será meses más tarde, la segunda etapa “serranista”.

⁴⁴ SINOVA, Justino. *La censura de prensa...*, p. 88.

⁴⁵ MORENO CANTANO, Antonio César. *Tiempo de mentiras...*, p. 44.

⁴⁶ *Ibid.*..., p.45.

⁴⁷ MORENO CANTANO, Antonio César. *Tiempo de mentiras.*, p.50.

Durante esta primera etapa que se está analizando fueron varias las normas depuradoras que se llevaron a cabo con el fin de mantener la moral propia de las fuerzas sublevadas. La primera de estas medidas fue la Orden de 23 de diciembre de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, que estableció normativas depuradoras destinadas a reprimir y prevenir "el éxito del procedimiento elegido por los enemigos de la religión, de la civilización, de la familia y de todos los conceptos en que la sociedad descansa". En dicha orden, se declararon ilícitos "la producción, el comercio y la circulación de libros, periódicos, folletos y de toda clase de impresos y grabados pornográficos, de literatura socialista, comunista, libertaria y, en general, disolvente". En consecuencia, se instruyó a los propietarios de establecimientos privados a entregar y dar a conocer dicha literatura a las autoridades civiles y militares pertinentes en un plazo de cuarenta y ocho horas (artículo 2). Asimismo, se estableció una multa de cinco mil pesetas para los directores de bibliotecas públicas que, en su defecto, no cumplieran con la entrega de este tipo de literatura (artículo 4). Esta orden fue más tarde alargada incluyendo así todo cuanto se oponga al significado y fines de nuestra cruzada nacional (art. 5)⁴⁸.

La Orden de 21 de marzo de 1937 extendió la censura a proyecciones y producciones cinematográficas mediante la creación de Juntas de Censura en Sevilla y La Coruña, con el objetivo de que el cine se ajustara a normas patrióticas, culturales y morales para contribuir a la "regeneración de costumbres"⁴⁹.

El incremento de competencias se reflejó en la centralización de la censura a través de la Orden del día 29 de mayo de 1937 de la Secretaría General de la Jefatura del Estado. Esta medida estableció que la censura de libros, folletos y demás impresos quedara bajo la jurisdicción de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda (art. 1). En relación con la censura de películas por imprimirse en territorio nacional, esta sería llevada a cabo mediante la designación de comisiones por las Juntas de Censura Cinematográfica, previamente designadas por la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda (art. 2). En lo que respecta a la censura de periódicos y revistas, las oficinas provinciales y locales de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda asumirían dicha responsabilidad

⁴⁸ Orden. - Declarando ilícitos el comercio y circulación de libros, periódicos, folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos o de literatura disolvente. Boletín Oficial del Estado: núm. 66, de 24/12/1936, páginas 471 a 472. Departamento: Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

⁴⁹ Orden. - Dictando reglas para la mayor eficacia en los servicios encomendados a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda. Boletín Oficial del Estado: núm. 226, de 03/06/1937, páginas 1723 a 1724. Departamento: Secretaría General del Jefe del Estado.

(art. 3). Cada gobernador civil designaría un funcionario para llevar a cabo la censura previa de los periódicos (art. 4), mientras que en otras localidades esta tarea recaería en manos del alcalde (art. 5). En lugares específicos, la autoridad militar podría solicitar la designación de un funcionario de categoría militar, quien examinaría las noticias de índole militar sujetas a inserción (art. 6)⁵⁰. La centralización de competencias continuó con la Orden Circular de 19 de octubre de 1937⁵¹, trasladando a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda todos los organismos encargados de la censura cinematográfica.

Antes de finalizar este apartado del TFG conviene abordar, aunque brevemente, la militarización del ámbito de la prensa. En este sentido se debe destacar la instauración del cargo de "oficial de prensa". Este puesto fue creado con la finalidad de "atender en el territorio liberado a los periodistas extranjeros, corresponsales y demás personalidades que se estime pertinente"⁵². Los titulares de estos cargos estaban obligados a portar uniforme militar y colaborar estrechamente con los corresponsales mencionados, así como a esperar de las autoridades la aprobación de sus textos por la censura. De este modo, volvemos a ver la necesidad que había de que en el exterior las noticias que llegasen fuesen siempre favorables a los sublevados.

2. 2. Segunda etapa: la censura bajo el control de Serrano Suñer

La segunda etapa la debemos enmarcar desde la formación del primer Gobierno de Franco en enero de 1938, que implicó la llegada a un puesto de poder de Ramón Serrano Suñer, hasta el momento del apartamiento que sufrió este al ser sustituido por José Luis Arrese en los instrumentos de comunicación del régimen en mayo de 1941.

Con la instauración del primer Gobierno de Franco en enero de 1938, las responsabilidades estatales en materia de prensa y propaganda fueron unificadas bajo el Ministerio de Interior a través del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda. Este ministerio estaba bajo la dirección de Serrano Suñer, quien asumió también el liderazgo,

⁵⁰ Orden. - Dictando reglas para la mayor eficacia en los servicios encomendados a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda. Boletín Oficial del Estado: núm. 226, de 03/06/1937, páginas 1723 a 1724. Departamento: Secretaría General del Jefe del Estado.

⁵¹ Orden. -Disponiendo que la censura cinematográfica pase a depender de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda. Boletín Oficial del Estado: núm. 370, de 25/10/1937, página 4013. Departamento: Secretaría General del Jefe del Estado.

⁵² Orden 19 de julio de 1937 obtenida de SINOVA, Justino, 1989. *La censura de Prensa durante el franquismo*. Madrid: Ed. Calpe-Espasa. p. 92.

a partir de febrero, de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de F.E.T. y de las J.O.N.S.

En junio de ese año, se estableció la creación de jefaturas provinciales de Propaganda, las cuales recibirían directrices tanto del Estado como del partido a través del Servicio Nacional de Propaganda. En agosto, las competencias de F.E.T. y de las J.O.N.S. en materia de prensa fueron transferidas al Servicio Nacional de Prensa. En su lugar, los jefes de Prensa de los gobiernos civiles asumieron estas responsabilidades, una disposición que perduró hasta la instauración de la Vicesecretaría de Educación Popular en mayo de 1941⁵³.

Por lo tanto, a través de la legislación, se evidencia una tendencia del Estado a intervenir de manera directa en la prensa; y, de manera indirecta, en la propaganda, quedando ésta bajo la gestión del partido, al cual se le asignaron los periódicos incautados desde el inicio del conflicto tras la promulgación de la Ley del 13 de julio de 1940. Este proceso fue dirigido por los propios falangistas desde el Ministerio de Interior, en concordancia con la tendencia de fascistización del Estado franquista⁵⁴. Este proceso de fascistización mencionado fue facilitado por Serrano Suñer, quien no disimuló su predilección en ningún momento por las potencias del Eje. Para que se entiendan la visión y la actuación que llevó adelante el hombre que controló la información en estos momentos es necesario rescatar una declaración que hizo en *Il tempo di Roma* y que decía: “durante treinta años ha sido preciso imponer una cura a la indisciplina, indispensable para que el país no sucumbiese a la anarquía”⁵⁵.

Serrano hizo del aparato de la prensa otro órgano más de la Falange Española, intentando incluir en él a las fuerzas intelectuales de la Falange. Nombró a su amigo José Antonio Giménez Arnau, que era un escritor santanderino falangista, director general de prensa, Mientras que la estructura administrativa la dirigían el poeta soriano Dionisio Ridruejo,

⁵³ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...* p. 108 y RUIZ BAUTISTA. *Los señores del libro: propagandistas, censores y bibliotecarios en el primer franquismo*. Gijón: Trea, 2005., pp. 90-96.

⁵⁴ La información, incluida la Ley, ha sido obtenida de SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*, p.109.

⁵⁵ *Il Tempo* fue un periódico italiano fundado en Roma por Renato Angiolillo en mayo de 1944 cuyos lectores eran, mayormente, burgueses

quien experimentaba en esa época un fuerte sentimiento falangista, y el profesor Antonio Tovar, miembro también de la Falange Española⁵⁶.

Serrano Suñer y sus colaboradores llevaron a cabo una purga enorme en los medios de comunicación. Otros medios que sobrevivieron tuvieron que hacer frente a la censura y normas impuestas por la Delegación de Prensa y Propaganda. Tal fue así que hasta la Iglesia presentó sus quejas a Franco y a Serrano, siendo esta reclamación personalmente hecha por el cardenal Gomá, quien subrayó que habían “sucumbido muchos periódicos católicos” y que afirmó que el Estado miraba “sus conveniencias”, es decir, que prefería controlar la prensa y no dejarla en manos de la Iglesia⁵⁷.

Por otro lado, durante la gestión de Serrano se observó una favorable inclinación hacia la Alemania en guerra, al punto de que la Embajada alemana en Madrid ejercía una influencia importante en la prensa. Hans Lazar, empleado de dicha embajada, desempeñaba un papel destacado en la política de prensa y corrompía a numerosos profesionales españoles. Además, los alemanes contrataron corresponsales en Berlín para trabajar en una empresa que también operaba en Salamanca. En respuesta, Giménez Arnau emitió una orden prohibiendo a los periódicos españoles publicar crónicas extranjeras si sus autores no actuaban con total independencia en el país donde trabajaban. Una medida que tuvo como consecuencia la disminución significativa de corresponsales. Ante esta situación, Serrano revocó la disposición de Giménez Arnau para permitir el regreso al trabajo de los corresponsales. De este modo, vemos la predilección de Serrano Suñer por Alemania⁵⁸ y el riguroso control de los medios de comunicación que podía ejercer su persona.

No obstante, la herramienta clave para que el nuevo Estado controle los medios de comunicación no va a ser el conjunto de disposiciones aprobadas hasta este momento sino el marco legislativo que creó la Ley de Prensa e Imprenta, a la que se dedica un extenso capítulo en este trabajo, ya que será la base de cualquier censura posterior a su aprobación el 22 de abril de 1938. En resumidas cuentas, esta Ley implicaba que correspondía al Estado organizar, vigilar y controlar la Prensa periódica española⁵⁹. A partir de su

⁵⁶ SINOVA, Justino. *La censura de prensa...*, p. 96.

⁵⁷ MORENO CANTANO, Antonio César. *Tiempo de mentiras...*, p. 56.

⁵⁸ SINOVA, Justino. *La censura de prensa...* p. 99.

⁵⁹ Ley de 22 de abril de 1938, de Prensa (rectificada). Habiéndose padecido error en la publicación de la Ley de este Ministerio, fecha de ayer, 23 de abril. Boletín Oficial del Estado: núm. 550, de 24/04/1938, páginas 6938 a 6940. Departamento: Ministerio del Interior.

aprobación, la labor legislativa del Estado de los siguientes años se centró primordialmente en el control de los medios de comunicación a través de la censura previa y en su orientación política mediante el seguimiento obligatorio de unas directrices previamente establecidas, conocidas como consignas. Además, se llevó a cabo una intervención directa en la información y la propaganda a través de la creación de organismos como la Agencia EFE, creada en enero de 1939, la Cadena de Prensa del Movimiento, creada en julio de 1940, y el NO-DO, creado en septiembre de 1942⁶⁰.

Una cita del ya mencionado historiador Francisco Sevillano Calero resume perfectamente la intención de adoctrinar gradualmente a la sociedad que tuvo el Estado franquista, tal y como se reflejaba en estos momentos en el uso que desde este se hacía de los medios de comunicación. Sevillano Calero dice: “a la propaganda de agitación que caracterizó la fase previa a la toma del poder de los movimientos fascistas, siguió una propaganda de integración cuyo objeto era mantener y ampliar el consenso con el régimen, adoptando un carácter moderno, con una dirección centralizada y dirigiéndose de forma masiva y uniforme a toda la sociedad a través de los medios de comunicación de masas”⁶¹.

Para comprender mejor este contexto, se mencionarán ahora algunas de las normas y órdenes más relevantes de esta etapa, siendo la Ley de Prensa la piedra angular, como ya se ha dicho. Al abordarse ésta en detalle en el próximo capítulo, nos referiremos al resto de las órdenes pertinentes, dirigidas principalmente a controlar el resto de los medios de comunicación, no únicamente la prensa.

Comenzando con algunas órdenes ajenas a la prensa. La Orden de 29 de abril de 1938 estableció procedimientos para la publicación de libros, exigiendo aprobación del Servicio Nacional de Propaganda, quien decidirá así cuáles respetan la moral del régimen. Simultáneamente, la Orden de 2 de noviembre de 1938 consolidó la censura cinematográfica bajo el Ministerio de Interior. A la par que la censura se extendía también a la publicidad radiofónica y a eventos públicos, según las Órdenes de 7 de marzo de 1941 y 18 de abril de 1940, respectivamente. Otras medidas adicionales regulaban la producción cinematográfica (Orden de 9 de abril de 1940) y la programación de emisoras (Orden de 6 de octubre de 1939)⁶².

⁶⁰ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*, pp.105-106.

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² La información de este párrafo ha sido obtenida en SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios de comunicación en el franquismo*. Alicante: Editorial Compobell, 1998, pp. 111-116.

En lo que respecta a la prensa, en los primeros compases de esta etapa, una orden emitida el 29 de abril, impuso la necesidad de obtener la autorización previa del Ministerio del Interior para la producción y circulación de cualquier tipo de libros, folletos e impresos, fuera cual fuera el origen, que no se ajustaran al concepto de Prensa periódica. La intervención se extendió a la determinación de las plantillas de los periódicos, como se estableció en una orden más tardía, aunque esta medida tuvo que ser posteriormente moderada por otra orden emitida el 30 de septiembre, atendiendo a las dificultades enfrentadas por numerosos periódicos para cumplir con los requisitos mínimos establecidos⁶³.

Cabe destacar la rigurosa supervisión ejercida por el Ministerio en el control de los profesionales del ámbito periodístico, ya que con la orden del 24 de mayo de 1939 se emitieron instrucciones para dar continuidad al proceso de depuración de periodistas. Además, se llevó a cabo una estrecha vigilancia en la elaboración del Registro Oficial de Periodistas, dedicando una atención activa a la formación académica y política de sus integrantes⁶⁴.

Por último, mediante una orden emitida el 26 de febrero de 1941, se prohibió a los españoles trabajar para medios de difusión extranjeros, reflejando así la meticulosa regulación impuesta por las autoridades en el ámbito de la información y la comunicación durante ese periodo histórico⁶⁵.

Esta etapa acabará en el momento en que se busca poner fin a ese control estatal de los periódicos vinculados a la Falange Española. La Subsecretaría de Prensa y Propaganda del Ministerio de la Gobernación, bajo la dirección de Antonio Tovar, intentó poner fin al control estatal de los periódicos vinculados a F.E.T. y las J.O.N.S. mediante la Orden del 1 de mayo de 1941⁶⁶, eximiendo a la Prensa del Movimiento de la censura previa con el argumento de agilizar su "sentido político". Sin embargo, esta medida fue derogada inmediatamente después del incidente en el que el diario *Arriba* publicó un artículo alusivo al general monárquico Galarza, quien había sido asignado ministro de la Gobernación, lo que suscitó alarma en el partido por la pérdida del control en los medios

⁶³ SINOVA, Justino. *La censura de prensa...*, p.100.

⁶⁴ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*, p. 123.

⁶⁵ SINOVA, Justino. *La censura de prensa...*, p.101.

⁶⁶ Orden por la que se dispone que la Prensa del Movimiento de F. E. T. y de las J. O. N. S. quede exenta de la censura de las Jefaturas provinciales de Prensa. Boletín Oficial del Estado: núm. 124, de 04/05/1941, página 3129. Departamento: Ministerio de la Gobernación.

de comunicación que esto representaba. Esto condujo a la destitución de Dionisio Ridruejo y Antonio Tovar⁶⁷.

En respuesta, mediante la Ley del 20 de mayo⁶⁸, se creó la Vicesecretaría de Educación Popular de F.E.T. y de las J.O.N.S. dentro de la Secretaría General del Movimiento, trasladando todas las competencias previamente dependientes de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda. Es tras la formación de esta vicesecretaría y la destitución de los anteriormente mencionados que se da el cambio a una nueva etapa de cierto alejamiento de la figura de Serrano Suñer. Estos cargos serán ahora ocupados por los falangistas José Luis Arrese, secretario general del Movimiento; y Gabriel Arias Salgado, vicesecretario de Educación Popular⁶⁹. El primero era un antiguo socio de José Antonio Primo de Rivera, mientras que el segundo era un católico integrista que se mostraba en contra del capitalismo, y que dijo la famosa frase: “solo hay libertad para el bien”⁷⁰.

2. 3. Tercera etapa: la Falange controla la censura

Tras la aprobación de la ya mencionada Ley del 20 de mayo, se creó la Vicesecretaría de Educación Popular de F.E.T. y de las J.O.N.S. Dentro de esta se formaron cuatro delegaciones nacionales de Prensa, Teatro, Cinematografía y Radiodifusión. Y, además, se apartó a Serrano Suñer de la política interior, lo que hará que se aglutine el poder ya no en su persona, sino en torno a la Falange.

En cuanto a las personas más relevantes de esta etapa en el apartado de la prensa, debemos mencionar aparte de los dos ya mencionados, a Juan Aparicio, quien fue el delegado nacional de Prensa. Éste también pertenecía a F.E.T. y de las J.O.N.S., siendo el suyo el carné número siete de la Falange, lo que es altamente indicativo de su antigüedad y compromiso con la Falange. Fue Aparicio quien inventó los conocidos lemas: “España, Una, Grande, Libre” y “Por la Patria, el Pan y la Justicia”⁷¹. Por otra parte, cabe señalar que, por mucho que Serrano Suñer perdiera influencia, Arrese y su equipo persistieron en exaltar la conexión con los intereses germano-italianos durante los primeros años.

⁶⁷ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*, pp. 116-117.

⁶⁸ Ley por la que se transfieren los Servicios de Prensa y Propaganda a la Vicesecretaría de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., que se crea por la presente Ley. Boletín Oficial del Estado: núm. 142, de 22/05/1941, páginas 3636 a 3637. Departamento: Jefatura del Estado.

⁶⁹ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*, pp. 117-118.

⁷⁰ Ibidem.

⁷¹ Diego González, Álvaro. “La lucha por el control de la prensa en el primer franquismo: la destitución del director de Arriba en enero de 1942”. *Revista de Estudios Políticos*, 174. (2016), 331-359; p.341.

Aunque, como veremos tendrán que alternar ese apoyo a las potencias del Eje con una defensa final a los Aliados, dependiendo del desarrollo de la contienda bélica.

El trabajo de adoctrinamiento fue constante en las cuatro secciones que incluía esta vicesecretaría, destacándose la importancia atribuida a la prensa, la radio y la cinematografía en el proceso de formación ideológica de la sociedad. En este sentido, eran varias las voces que hablaban. En 1943 el escritor Eusebio García Luengo subrayó en la *Gaceta de la Prensa Española* la necesidad de concebir al periódico como "una escuela formativa de la Nación entera" y al periodista como su maestro⁷², dando así una trascendencia superior a la prensa. En relación con la radio, en la *Revista semanal de radiodifusión* de Radio Nacional, ya en febrero del 39, se había destacado que "ningún elemento supera a la radio para formar la conciencia política de un pueblo", con un enfoque en dirigir todas las noticias y comentarios hacia "un sentido total de conveniencia de la Patria"⁷³. En lo que respecta a la cinematografía, también en 1943 en el anuario *España cinematográfica* se afirmó que "el cine es hoy el medio más eficaz de difusión y propaganda", subrayando la imperativa colaboración de la pantalla nacional para el futuro del imperio⁷⁴. Vemos así cierta discusión por cuál es el medio de comunicación más relevante, aunque sobre lo que no parece haber duda es en torno a la importancia de estos para "hacer Patria".

Si al comenzar la primera etapa se justificaba la intervención militar en la prensa con el fin de eliminar cualquier doctrina contraria al golpe de Estado y a la legitimidad de los sublevados no sólo para darlo sino para justificar la necesidad de la guerra, la "cruzada". En esta tercera etapa el control mediático se fundamentó en una concepción totalitaria de la propaganda orientada a la creación de una cultura popular y la formación de una conciencia colectiva⁷⁵.

Este período no fue tan activo legislativamente hablando, ya que en la etapa serranista se sentaron todas las bases necesarias para el ejercicio de la censura. Serrano Suñer, de hecho, imprimió un marcado carácter totalitario a su obra al frente de la Prensa y Propaganda, que pervivió a través de la legislación en etapas posteriores. Por otro lado,

⁷² GARCÍA-LUENGO, Eusebio: "Misión social del periodista", en *Gaceta de la Prensa Española*, Madrid, núm. 13 (1943), pp. 1-4.

⁷³ "Misión de la radio en el Estado futuro", Radio Nacional. *Revista semanal de radiodifusión*, n.º 16 (febrero 1939), p. 1.

⁷⁴ *España cinematográfica*. Anuario 1943, Madrid, 1943, pp. 1-5.

⁷⁵ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*, p.123.

vendió cara su destitución teniendo infinidad de conflictos con Arrese, Arias Salgado y Aparicio, y presentó nuevos proyectos con el fin de conseguir más poder, pero fueron declinados. También criticó las nuevas acciones de apertura hacia los Aliados que realizó la vicesecretaría. De este modo, aunque el conde de Jordana, ministro de Exteriores, siguió la senda de Serrano Suñer, se dio un giro hacia la neutralidad a partir del año 1943⁷⁶. Lo vemos, por ejemplo, en la circular del 25 de marzo de 1944⁷⁷, la cual suprimió la censura para las publicaciones de carácter litúrgico, los textos latinos usados por la Iglesia católica y muchas más obras de literatura. Además, la revista *Eclesia* pasaba ahora a librarse de la censura⁷⁸.

Finalmente, cabe señalar que durante esta etapa se puso especial empeño en organizar las cuestiones relativas a la formación de los futuros periodistas, así como en fijar cual debía ser su adscripción política y cómo debían encuadrarse, mediante registro, dentro de la profesión. En este sentido, en el marco del desarrollo de la Ley de Prensa, junto con la obligatoria inscripción en el Registro Oficial de Periodistas y la depuración profesional, la Orden de 17 de noviembre de 1941⁷⁹ también supervisó la formación de futuros periodistas mediante la creación de la Escuela de Periodismo, precediendo a esta escuela los cursillos de especialización que habían comenzado a impartirse en agosto de 1940⁸⁰. Asimismo, la Orden de 18 de marzo de 1943 los integró corporativamente en la Unión Española de Periodistas, exigiendo a los periodistas ser militantes de la Falange. De este modo, tenían la misión principal de vincular el periodismo nacional a los fines del Estado⁸¹.

2. 4. Cuarta etapa: la censura abraza el catolicismo.

De este modo se llega a la última etapa, en la que se buscará hacer un lavado de cara al régimen para adaptarse a las nuevas circunstancias políticas que lo rodean. Podríamos iniciar esta etapa mencionando la publicación del “Manifiesto de Lausana”, por el cual

⁷⁶ SINOVA, Justino. *La censura de prensa...*, pp. 105-113.

⁷⁷ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*, p. 123.

⁷⁸ VERDERA ALBIÑANA, Francisco. *Conflicto entre la Iglesia y el Estado. La revista Ecclesia entre 1941 y 1945*. Pamplona: EUNSA.1995., p. 567.

⁷⁹ F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.- Vicesecretaría de Educación Popular. - Creando la Escuela de Periodismo y fijando el cuadro de estudios de la misma. Boletín Oficial del Estado: núm. 323, de 19/11/1941, página 9064. Departamento: Ministerio de Educación Nacional.

⁸⁰ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*, p. 161.

⁸¹ F.E.T. y de las J.O.N.S.- Vicesecretaría de Educación Popular. - Disponiendo la creación de la "Unión Española de Periodistas". Boletín Oficial del Estado: núm. 80, de 21/03/1943, página 2556. Departamento: Secretaría General del Movimiento

don Juan de Bordón pedía, el 19 de marzo de 1945, que Franco abandonase el poder con el fin de reinstaurar en España una monarquía tradicional que lograrse la reconciliación nacional. Su programa político incluía la elaboración de una constitución, la concesión del sufragio universal, la amnistía, el reconocimiento de la diversidad regional y varias reformas económicas destinadas a administrar mejor la riqueza⁸². Nada de ello se consiguió y, ni la acción de don Juan ni los movimientos de oposición al régimen en el exterior, hicieron caer la dictadura, que consiguió superar la derrota del Eje y evitar una intervención en España para derrocarla. Para lograrlo se empleó la influencia política de los católicos y se impulsaron diversas reformas que tratarían de dar a España la imagen de una democracia orgánica. La transformación institucional del franquismo quedó ratificada con la promulgación, el 17 de julio de 1945, del Fuero de los Españoles. Éste será visto, por muchos, como el comienzo de la desfascistización del régimen⁸³.

No obstante, este Fuero ha sido interpretado por otros historiadores como papel mojado, ya que era una declaración de principios, pero no una normativa que pudiera ser obligada a cumplir ante un tribunal⁸⁴. Además, el Gobierno se reservaba la facultad de suspender mediante decreto-ley varias libertades (art. 35). Respecto al tema que nos ocupa se decía: “todo español podrá expresar libremente sus ideas mientras no atenten a los principios fundamentales del Estado” (art. 12)⁸⁵, lo que, como resulta evidente, incidía en la negación de la libertad de expresión. Con todo, la primera de las leyes incluida en el Fuero de los Españoles implica, aunque de forma muy ligera, una cierta apertura en el plano de los derechos. Esta proclamaba: “El Estado español proclama como principio rector de sus actos el respeto a la dignidad, la integridad y la libertad de la persona humana, reconociendo el hombre, en cuanto portador de valores eternos y miembro de una comunidad nacional, titular de deberes y derechos, cuyo ejercicio garantiza en orden al bien común”⁸⁶.

⁸² VALDERA GIL, Juan Miguel. “Carrero Blanco ante la gran baza soviética: Ideología y discurso”, en *Historia Actual Online*, número 53 (3), (2020), pp. 151-166., p.156.

⁸³ DE DIEGO GÓNZALEZ, Álvaro. “La prensa y la dictadura franquista. De la censura al Parlamento de papel”. Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga [en línea] (2016) [consulta 29 de enero de 2023]. Disponible en: <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/11297/LeyFragaM%c3%a1laga.pdf?sequence=1&isAllowed=y> ., p.5.

⁸⁴ SINOVA, Justino, 1989. *La censura de prensa...*, p. 106.

⁸⁵ Leyes fundamentales y normas complementarias. Madrid. Boletín Oficial del Estado, 197510., p. 26.

⁸⁶ *Ibidem*.

En el transcurso de julio de 1945 se produjo una transformación significativa en el panorama político del franquismo con el refuerzo significativo de la presencia de católicos en el Gobierno y el nombramiento de Alberto Martín Artajo, un militante de gran relevancia en la ACNP, como ministro de Asuntos Exteriores. Las autoridades franquistas buscaban formalmente liberalizar el régimen, eliminando cualquier rastro de totalitarismo en su estructura e imagen pública, con el objetivo de asegurar su supervivencia, y reforzar la vía católica podía ayudarles⁸⁷.

Este ajuste tenía como objetivo aproximarse a las democracias occidentales, adaptando la dictadura a las nuevas circunstancias externas para salvaguardar su estabilidad⁸⁸. Martín Artajo sugirió el cambio a un nuevo estatuto de prensa diferente al de 1938 que asegurase mayor independencia a los periódicos. Para lograrlo propuso la instauración de un régimen provisional, derogando varias disposiciones restrictivas y designando nuevos funcionarios⁸⁹. Acto seguido, dos integrantes más de la ACNP, provenientes del antiguo diario católico *El Debate*, asumieron roles cercanos a Martín Artajo. Así, Luis Ortiz fue designado subsecretario de Educación Popular y Tomás Cerro Corrochano, director general de Prensa⁹⁰. Aunque todos ellos intentaron llevar a cabo un programa aperturista en lo que respecta a la censura, la mayoría de los intentos acabaron fracasando. Siendo, no obstante, la orden de 23 de marzo de 1946 la que resultó más influyente. Esta dicta que “ni durante la guerra de liberación de España, ni en los meses inmediatamente posteriores a ella, hubiera sido posible, por razones de elemental prudencia, prescindir de una medida, de carácter provisional, pero indispensable, como era en aquellos momentos, la Censura de Prensa. El estallido de la segunda guerra mundial y la necesidad de mantener a toda costa la neutralidad española vinieron a añadir nuevas razones a las ya expresadas para el mantenimiento de la Censura”; y añadía “quizá no haya llegado aún el momento de prescindir totalmente de la Censura, pero sí de iniciar una serie de medidas que permitan a los periódicos una mayor amplitud de movimientos y sirvan, al mismo tiempo, de indispensable experiencia previa para disposiciones ulteriores”⁹¹.

⁸⁷ MORADIELLOS, Enrique. *La España de Franco (1939-1975). Política y sociedad*. Madrid: Síntesis, 2000., p. 97.

⁸⁸ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*, pp.136-137.

⁸⁹ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Francisco Franco y su tiempo*. Madrid: Fundación Nacional Francisco Franco. 1984, vol. III., p. 322.

⁹⁰ SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*, p. 140.

⁹¹ Orden de 23 de marzo de 1946 referente a la Censura de Prensa. Boletín Oficial del Estado: núm. 85, de 26/03/1946, página 2342. Departamento: Ministerio de Educación Nacional.

Con todo, días más tarde, las delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Educación Popular informaron a los directores de periódicos que la disposición no entraría en vigor hasta la emisión de nuevas normas al respecto, y, de hecho, durante este periodo, se mantendría la vigencia de las normativas anteriores. Así, la suma de estas medidas se tradujo principalmente en la introducción de la "censura delegada", donde salvo en Madrid y Barcelona, los directores de periódicos asumieron funciones de censores en contacto directo con los delegados del Servicio. De este modo, hubo pocos cambios sustanciales en el ejercicio de la censura con respecto a la práctica anterior⁹².

La supuesta apertura proclamada para la prensa no fue abordada en lo que respecta a los demás medios de comunicación⁹³.

La lucha de los sectores católicos del Gobierno por cambiar la política de prensa con el objetivo principal de proteger los intereses y la expansión de sus propias publicaciones resurgió en febrero de 1950 durante el III Congreso Internacional de Prensa Católica en Roma. En su mensaje a los asistentes, el Papa mencionó de manera general la injusta situación en algunos países donde la prensa católica carecía de libertad de información. En ese mismo año, las críticas de los sectores católicos hacia el régimen de prensa se intensificaron, evidenciando un creciente conflicto con José Ibáñez Martín, ministro de Educación, por su pasividad al respecto. Esta situación explica la pérdida de control administrativo de los medios de comunicación por parte del sector católico⁹⁴, y la designación de Gabriel Arias Salgado como ministro de Información y Turismo; y de Juan Aparicio como director general de Prensa, lo cual marcó el retorno a la línea falangista.

Esto explica que la apertura de la prensa no se diera hasta la llamada Ley Fraga del año 1966. Ésta marcó el principio de la liberalización de la prensa, eliminando de manera categórica la censura previa, excepto en casos de excepción y guerra (artículo 3º). Sin embargo, persistía cierto control a través del controvertido artículo 2º, cuya interpretación solía ser restrictiva por parte del Tribunal Supremo. Este artículo establecía limitaciones como "el respeto a la verdad y a la moral, el acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales, así como las exigencias de la defensa nacional, la seguridad del Estado, el mantenimiento del orden público interior y

⁹² SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios...*, pp.143-144.

⁹³ *Ibidem*.

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 146-147.

la seguridad exterior”⁹⁵. También incluía “el debido respeto a las instituciones y personas en la crítica de la acción política y administrativa, la independencia de los tribunales, y la salvaguardia de la intimidad y del honor personal y familiar”⁹⁶.

A modo de breve conclusión, como se ha visto, el período que transcurre de 1936 a 1945 en lo que a la evolución censura se refiere se puede dividir en cuatro etapas, en las que esta va adaptándose según las necesidades bélicas primero y la conveniencia de las estructuras franquistas después, comenzando con una férrea censura de tipo militar y acabando con una tímida apertura, que no se plasmará, no obstante, hasta 1966.

3. LEY DE PRENSA E IMPRENTA DE 1938

Como ya se ha indicado, la Ley de Prensa e Imprenta de abril de 1938 fue promulgada durante la guerra, una vez ya se había establecido el primer Gobierno de Franco. Aunque es conocida como la Ley de Prensa del día 22 de abril de 1938, fue corregida en los dos días siguientes, siendo definitivamente rematada el día 24. Esta ley tuvo un impacto significativo en la regulación de la prensa y la industria editorial durante la dictadura. En ella se establecían una serie de disposiciones que restringían severamente la libertad de prensa y de expresión en España. Se exigía autorización previa para cualquier publicación impresa, otorgando un control absoluto a las autoridades sobre su contenido, las cuales establecieron un sistema de censura gubernamental que revisaba y aprobaba el contenido de los medios impresos, con la facultad de modificar o eliminar material considerado inapropiado. Además, impusieron restricciones y regulaciones a los editores y propietarios de medios, dificultando la creación y circulación de medios independientes, a la par que establecieron sanciones severas, como multas y destituciones, para aquellos que infringieran la ley al publicar contenido subversivo o contrario al régimen franquista. Con todo, el gobierno tenía también la autoridad para cerrar publicaciones que compitieran con medios oficiales o no estuvieran bajo su control.

Todas estas medidas garantizaron el control total del régimen sobre los medios de comunicación, limitando significativamente la libertad de prensa y expresión. Por esta razón, esta ley fue una de las herramientas clave empleadas por el régimen para controlar

⁹⁵ Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta. Jefatura del Estado «BOE» núm. 67, de 19 de marzo de 1966 Referencia: BOE-A-1966-350.

⁹⁶ Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta. Jefatura del Estado «BOE» núm. 67, de 19 de marzo de 1966 Referencia: BOE-A-1966-3501.

la información, eliminando la disidencia y promoviendo su propaganda. Durante décadas limitó la capacidad de los medios de comunicación y de los periodistas para informar de manera independiente y crítica sobre los asuntos de interés público.

3. 1. Contextualización

Se considera a José Antonio Giménez Arnau, una de las figuras señeras de Falange y jefe de prensa en la zona nacional durante la Guerra Civil, el inspirador principal de la conocida Ley de 22 de abril de 1938 que dio a los órganos estatales la cobertura legal necesaria para controlar los medios de comunicación e impedir que se desviasen de la línea ideológica por ellos definida. No obstante, si bien el redactor más directo fue Giménez Arnau, también se introdujeron en su desarrollo varias sugerencias hechas por Juan Beneyto sobre la legislación de prensa a un proyecto que había sido sometido al sacerdote falangista Yzurdiaga en diciembre de 1937⁹⁷, siendo éste quien llevaba los servicios de prensa y propaganda de FET y de las JONS en sus inicios⁹⁸.

Esta ley se redactó y aprobó durante el período en el cual Ramón Serrano Suñer dirigía el Ministerio de Interior. De esta manera, él era el encargado de los mecanismos de control sobre la prensa, mientras que José Antonio Giménez Arnau asumía el papel de máximo responsable en la Delegación Nacional, y Dionisio Ridruejo lideraba el ámbito de la propaganda, siendo todos los nombrados miembros de la Falange española, como ya se indicó en el capítulo anterior.

Esta ley, en un principio, se realizó con el objetivo de que estuviera vigente únicamente mientras durase el conflicto. Sin embargo, como se ha señalado, estará en vigor durante toda la dictadura.

La función principal de esta ley, según el politólogo Ricardo Martín de la Guardia, fue asegurar un férreo control de los medios de comunicación por parte del Estado con el fin de reproducir el discurso político oficial⁹⁹. Esto se reflejaba en el contenido de la propia ley, en cuyo texto se recogía que los periódicos debían estar “basados exclusivamente en la verdad y la responsabilidad” para constituirse en una institución “en servicio

⁹⁷ BORDERÍA ORTÍZ, Enrique. *La prensa durante el franquismo: represión, censura y negocio. Valencia (1939-1975)*. Valencia: Fundación Universitaria San Pablo CEU, 2000., p.24.

⁹⁸ BELMONTE, Florence. *Los medios...*, p.39.

⁹⁹ MARTÍN DE LA GUARDIA, Ricardo. “Los medios de comunicación social como formas de persuasión durante el primer franquismo” en DELGADO IDARRETA, José Miguel (coord.). *Propaganda y medios de comunicación en el primer franquismo (1936-1959)*. Logroño: Universidad de la Rioja., p. 16.

permanente del interés nacional”. Así, la labor del periodista debía ser en todo momento útil a la patria¹⁰⁰.

Entendemos así que el periodismo desempeñó, en la España franquista, la función de inculcar principios, actitudes, formas de comportamiento y un auténtico código ideológico gracias al cual se buscará que los españoles apoyen la causa de Franco. Es por ello por lo que, mientras duró la dictadura, los límites entre periodismo y propaganda política son casi inexistentes. Convirtiéndose a los periodistas en un “vehículo de apoyo a la acción política y un colaborador inexcusable de la autoridad”.¹⁰¹

Sin embargo, lo más revelador de esta legislación radica en la forma en que designaba al director de cada periódico como el responsable fundamental, pero sometido a la aprobación ministerial. Además, el entramado de sanciones gubernativas, como multas, destituciones y cancelación de registros, otorgaba a las autoridades la capacidad de intervenir de manera directa en la dirección y contenido de los medios de comunicación.

Una vez presentada la ley y los objetivos para los que fue promulgada se pasará a describir su contenido con el objetivo de desentrañar no solo su marco normativo, sino también su impacto en la práctica periodística y en la dinámica de la libertad de prensa en el contexto del régimen franquista. De este modo, comprenderemos cómo esta legislación delineó la dinámica mediática, transformando no solo las prácticas periodísticas, sino también la esencia misma de la prensa en la España del primer franquismo, explorando las disposiciones clave que conferirían al Estado un riguroso control sobre la organización, dirección y contenido de los medios de comunicación, analizando cómo la ley se erigió como un instrumento para moldear la narrativa pública y consolidar la visión ideológica del régimen.

La acción del Estado sobre la prensa quedaría desplegada básicamente en cinco apartados: la aplicación de una férrea censura; la reglamentación de la profesión (estableciendo un Registro Oficial dependiente del Ministerio del Interior, depurando a los reporteros poco afectos y fijando la regulación formativa a través de una Escuela de Periodismo); la designación de los directores; la autorización para editar (regulación del número y

¹⁰⁰ Ley de 22 de abril de 1938, de Prensa (rectificada). Habiéndose padecido error en la publicación de la Ley de este Ministerio, fecha de ayer, 23 de abril. Boletín Oficial del Estado: núm. 550, de 24/04/1938, páginas 6938 a 6940. Departamento: Ministerio del Interior.

¹⁰¹ SINOVA, Justino. *La censura de prensa...*, p. 20.

extensión de las publicaciones periódicas); y la fiscalización de la actividad de la prensa (a través de consignas y sanciones)¹⁰².

3. 2. La aplicación de una férrea censura

El régimen controlaba estrictamente los medios de comunicación, limitando la libertad de prensa y silenciando cualquier crítica al gobierno. Los periódicos, revistas y otros medios estaban sujetos a la censura previa, lo que significaba que sus contenidos debían ser aprobados por las autoridades antes de su publicación. Esto resultó en una prensa fuertemente controlada y en la supresión de la libertad de expresión que se dio desde los inicios de la Guerra Civil española hasta el año que se promulgó la Ley Fraga, 1966.

A medida que el ejército rebelde tomaba el control de nuevas zonas, se iba haciendo con el control de los medios de comunicación en esos lugares y en ningún momento permitió que se difundieran mensajes sin su consentimiento¹⁰³. De este modo, con el uso de la censura se atentaba contra el derecho de información.

Esta censura se puede dividir en dos tipos: la censura estatal, que procede del poder legislativo, ejecutivo o judicial del Estado; o bien, la censura privada, que emana de organismos privados. La primera fue la que ejerció el franquismo, siempre bajo el lema de proteger el bien común, las buenas costumbres y el orden público. El director de cine Juan Antonio Bardem lo explicaba de la siguiente forma:

“siempre en nombre del bien común las comisiones de censura en cualquier país, se arrojan el derecho de vida y muerte sobre una obra del pensamiento o del arte que ellos no comprenden o que simplemente va en contra de sus costumbres personales o sus creencias”¹⁰⁴.

Una cita que refleja la subjetividad con que a su juicio se ejercía la censura.

La censura, según el artículo sexto de la Ley de Prensa de 1938, estaba a cargo de tres instituciones o autoridades. El Servicio Nacional de Prensa, que luego se convirtió en la Dirección General de Prensa, el cual tenía competencia sobre toda la información de carácter general y contaba con una Delegación en cada provincia; el gobernador civil, quien se encargaba de las noticias de temas locales o provinciales en su jurisdicción; y la

¹⁰² SINOVA, Justino. *La censura de prensa...*, pp. 44-90.

¹⁰³ GARCÍA, Hugo. *Mentiras necesarias...*, pp. 45-47.

¹⁰⁴ Una reflexión sobre la causa cinematográfica, por Juan Antonio Bardem, en BARDEM TAMANES, Triana. *Arte, Política y sociedad*. Madrid: Ayuso, 1976., pp. 23-24.

autoridad militar, la cual en un principio supervisaba todo lo relacionado con la guerra y, posteriormente, se ocuparía de los textos redactados por los miembros del Ejército¹⁰⁵.

Como se mencionó anteriormente, no conocemos los cimientos en los que se asentaba esta censura, ya que como tal no fueron mencionados. Sin embargo, es sencillo intuir la idea de defensa del régimen gracias a la misma ley y demás órdenes. Véase el artículo 18 de la misma ley de 1938 “el Ministerio encargado del Servicio Nacional de Prensa tendrá facultad para castigar gubernativamente todo escrito que directa o indirectamente tienda a mermar el prestigio de la Nación o del Régimen, entorpezca la labor de Gobierno en el Nuevo Estado o siembre ideas perniciosas entre los intelectualmente débiles”¹⁰⁶ y otras órdenes como la de depuración de bibliotecas del día 16 de septiembre del año anterior que prohibía “obras pornográficas de carácter vulgar sin mérito literario” y “publicaciones destinadas a propaganda revolucionaria o a la difusión de ideas subversivas sin contenido ideológico de valor esencial”¹⁰⁷.

3. 3. Depuración de periodistas

Durante el régimen franquista se llevó a cabo una depuración sistemática de periodistas con el objetivo de eliminar voces críticas y opositoras, aplicando una fuerte censura y control sobre los medios de comunicación. Esta práctica contribuyó a consolidar el estricto control informativo del régimen, garantizando la promoción de una narrativa favorable al franquismo.

Las fuerzas vencedoras conocían perfectamente a los periodistas sospechosos de mantener ideas republicanas o izquierdistas, y muchos de ellos fueron prácticamente alejados de la profesión periodística. Algunos de ellos pasaron grandes necesidades económicas y la Asociación de la Prensa, inspirada ya en los fundamentos del nuevo régimen, no se caracterizó precisamente por demostrar solidaridad con antiguos miembros de la entidad¹⁰⁸.

¹⁰⁵ Ley de 22 de abril de 1938, de Prensa (rectificada). Habiéndose padecido error en la publicación de la Ley de este Ministerio, fecha de ayer, 23 de abril. Boletín Oficial del Estado: núm. 550, de 24/04/1938, páginas 6938 a 6940. Departamento: Ministerio del Interior. Artículo 18.

¹⁰⁶ Ibidem.

¹⁰⁷ Boza Puerta, Mariano. (2007). “El martirio de los libros: una aproximación a la destrucción bibliográfica durante la Guerra Civil”. Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios., Núm. 22, núm. 86-87 , p. 79-96., p. 84.

¹⁰⁸ GUTIÉRREZ GOÑI, Jesús Francisco. *La prensa de Cantabria...*, p. 110.

No obstante, la represión y la depuración de periodistas no se limitó a esto, ya que también se vieron afectados por la Ley de Responsabilidades Políticas (con multas o confiscación de propiedades), e incluso fueron objeto de juicios ante tribunales militares, ya que como vemos en este decreto “los funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado, la provincia o el municipio podrán ser corregidos, suspendidos y destituidos de los cargos que desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas”¹⁰⁹.

En su libro *La prensa durante el franquismo* Enrique Bordería ilustra una depuración que se traduce en una especie de purificación de naturaleza ideológica supervisada y organizada desde la administración, conduciendo a la eliminación radical de cualquier periodista considerado como enemigo del sistema. Bordería expone cómo se buscaba "eliminar las impurezas" (principalmente liberales y democráticas) que supuestamente habían afectado a la nación española. Este análisis arroja luz sobre las restricciones que se fueron imponiendo a la profesión periodística, las cuales examinaremos en los siguientes párrafos a partir de la Ley de abril de 1938¹¹⁰.

Con la Ley de abril de 1938, también conocida como ley Suñer, se estableció que para que el periodista que había prestado sus servicios en la retaguardia republicana pueda ejercer debía solicitar al Servicio Nacional de Prensa la inscripción en el ROP Registro Oficial de Periodistas (ROP), donde los requisitos para inscribirse eran, en un principio, sencillos, ya que simplemente se debía de justificar la experiencia de trabajo remunerada de más de un año en un periódico¹¹¹. Sin embargo, fueron varias las órdenes que complicaron la posibilidad de ejercer la profesión.

Antes de que se aprobase la Ley de 1938, encontramos una orden que llevaba a la creación de un nuevo órgano, el Tribunal de Admisión y Permanencia para la Depuración de los Periodistas, que, como su nombre indica, estaba destinado a aceptar o despedir a los

¹⁰⁹ Decreto núm. 108. Declarando fuera de la Ley a los partidos o agrupaciones políticas que desde la convocatoria de las elecciones celebradas el 16 de febrero último han integrado el llamado Frente Popular, señalándose las medidas y sanciones que habrán de adoptarse tanto sobre aquéllas como sobre los funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado. Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España: núm. 22, de 16/09/1936, páginas 85 a 86. Departamento: Presidencia de la Junta de Defensa Nacional.

¹¹⁰ BORDERÍA ORTÍZ, Enrique. *La prensa durante el franquismo...*, p.28.

¹¹¹ *Ibidem.*, p.29.

trabajadores sospechosos¹¹². Fue enorme la criba que llevó a cabo este órgano ya que al ver toda la vida profesional de los periodistas siempre se encontraba algún aporte que, en opinión de sus miembros, resultaba contrario a los intereses del régimen. Asimismo, en mayo de 1939 una nueva orden obligaba a todos los periodistas a realizar una declaración jurada de fidelidad al régimen, lo que resultaba una muestra de sumisión al gobierno y un compromiso de no expresar opiniones contrarias a la ideología oficial del régimen bajo sanciones varias.

En esta orden se establecía también qué para obtener el carné que les habilitaba para ejercer su profesión los periodistas debían aportar una serie de datos vinculados con su actividad laboral previa y con su adscripción política y sindical, y entre los que estarían:

- a) Nombre del interesado.
- b) Periódico en el que trabajaba el 18 de julio de 1936 y clase de servicio que prestaba.
- c) Periódicos en que ha prestado servicios con posterioridad a dicha fecha.
- d) Partidos políticos y entidades sindicales a las que ha estado afiliado, indicando fecha de afiliación, y en su caso el cese.
- e) Si pertenece o ha pertenecido a la Masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que había ejercido.
- f) Si prestó adhesión al Gobierno Marxista o a las autoridades rojas.
- g) Si ha ejercido algún cargo político u otro al servicio de la Administración pública dependiente del Gobierno Rojo.
- h) Si ha prestado alguna colaboración o servicio al Movimiento Nacional.
- i) Si ha padecido alguna persecución, proceso, encarcelamiento o detención.
- j) Testigos que pueden corroborar la veracidad de sus afirmaciones y documentos de prueba que pueda presentar o reseñar.¹¹³

En un principio, esto era solo necesario para los periodistas residentes en el territorio que había sido ocupado. Sin embargo, el 18 de abril del año 1940 se promulgó una ley que

¹¹² Decreto 744/1967, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de la Profesión Periodística. Publicado en: «BOE» núm. 90, de 15/04/1967. Entrada en vigor: 05/05/1967. Departamento: Ministerio de Información y Turismo.

¹¹³ Orden sobre depuración de la conducta de periodistas en relación con el Movimiento Nacional. Boletín Oficial del Estado: núm. 145, de 25/05/1939, páginas 2822 a 2823. Departamento: Ministerio de la Gobernación

haría necesario aportar estos datos a todos los periodistas, ya hubieran ejercido en una u otra zona durante la guerra¹¹⁴. La nueva orden establecía, además, la necesidad de aportar nueva información a la ya estipulada en la norma del 39, como, por ejemplo:

1. Si al estallar el Movimiento o al liberarse la provincia de que se trate fue objeto de detención por las Autoridades Nacionales, tiempo de la detención y sus causas.
2. Motivo de esta detención y razones en virtud de las cuales se le hubiera puesto en libertad.
3. Si ha estado sujeto a procedimiento judicial de Autoridad militar o civil y explicaciones del proceso, en su caso.
4. Servicios de cualquier clase prestados al Movimiento Nacional.
5. Certificado de antecedentes penales o declaración jurada en su caso.

Como bien es lógico, los encargados de controlar estas cuestiones no se limitaban a leer las declaraciones juradas y aceptarlas, sino que se investigaba que lo dicho fuera cierto. El historiador Justino Sinova recoge en su trabajo unos fragmentos interesantes tomados de documentación conservada en el Archivo General de Administración. Dicha documentación, de la mañana del día 6 de marzo de 1940, decía así: “habiendo recibido noticias de que funciona una agencia fotográfica titulada Instantáneas de Actualidad y que integran (ciertas personas) de destacada actuación durante el período rojo, no depurados, y a los que se desposeerá, con toda seguridad, de su carnet”, para proseguir “me permito proponer se prohíba a los mencionados toda actuación en tanto no se aclare debidamente su situación política y profesional”. En la misma documentación se leía como esa misma tarde se decidió que estas personas recibían la prohibición absoluta de publicar trabajos en la agencia Instantáneas de Actualidad¹¹⁵. De este modo, entendemos la rapidez con la que funcionaba el Gabinete de Censura, que era el encargado de hacer estas averiguaciones, y que, ante la duda, prohibía el derecho al trabajo a los sospechosos de haber trabajado en la retaguardia republicana. Para que el lector pueda hacerse a una idea de la magnitud que adquirió el proceso de depuración resultan interesantes los datos ofrecidos por Jesús Francisco Gutiérrez Goñi acerca de la depuración de periodistas en Cantabria, y donde señala que en 1942 habían sido depurados dos mil doscientos

¹¹⁴ Orden del día 18 de abril de 1940 sacada de SINOVA, Justino, 1989. La censura de Prensa durante el franquismo. 1ª edición. Madrid. Ed. Calpe-Espasa. 9788483461341, pp .58-59.

¹¹⁵ SINOVA, Justino, 1989. *La censura de prensa...*, p.59.

periodistas de cuatro mil expedientes tramitados¹¹⁶. Lo que significa que a más de la mitad de ellos se les prohibió ejercer, siendo esta una cantidad destacable.

Lo anteriormente expuesto deja claro que desde el régimen hubo la voluntad de permitir la inscripción en el Registro de periodistas a aquellos que, ya fuera por su larga carrera profesional o por ser los pioneros en respaldar con sus escritos las ideas de los sublevados, pudieran jugar un papel destacado en la prensa nacional y promover sus ideas. Para conseguir evitar que periodistas “desafectos” pudieran ejercer establecieron tres tipos de sanciones¹¹⁷:

1. Baja en el Registro Oficial de Periodistas y consiguiente pérdida del carné oficial.
2. Inhabilitación perpetua para puestos directivos de periódicos.
3. Inhabilitación temporal para ejercer el cargo.

Dada la gran purga que se realizó se hizo necesario formar a nuevos periodistas. Así, en noviembre de 1941 se aprobó la orden que sentaría las bases para la creación de la Escuela Oficial de Periodistas, la cual se inspiró en la escuela de periodismo de *El Debate*. Los falangistas serían a partir de entonces quienes controlarían la formación de los periodistas. Para poder ser admitidos, los estudiantes debían mantener una conducta ejemplar, no tener historial delictivo, ser miembros activos de la Falange y demostrar un compromiso total con “el Movimiento”¹¹⁸. Mientras que al profesorado se le exigía el siguiente juramento:

“¿Juráis ante Dios, por España y su Caudillo servir a la unidad, a la grandeza y a la libertad de la Patria con fidelidad íntegra y total a los principios del Estado nacionalsindicalista y entregaros al servicio de vuestra profesión en la Escuela de Periodistas para que las futuras promociones de periodistas españoles mantengan el espíritu fundador y creador de la Falange?”.¹¹⁹

Finalizada su formación, y ya incorporados al gremio de periodistas, los alumnos también debían prestar juramento, como aparece reflejado en los carnés de identidad que facilitaba el Registro Oficial de periodistas. Este, como se puede ver en la imagen que acompaña a este párrafo, decía: “Juro ante Dios, por España y su Caudillo [...] sin permitir jamás que la falsedad, la insidia o la ambición tuerzan mi pluma en la labor diaria”.

¹¹⁶ GUTIÉRREZ GOÑI, Jesús Francisco. *La prensa de Cantabria...*, p.127.

¹¹⁷ *Ibidem*.

¹¹⁸ SINOVA, Justino. *La censura de prensa...*, pp. 61-63.

¹¹⁹ *Ibidem*.



Carné del periodista de Cayetano Melguizo obtenido de *Propaganda y medios de comunicación (1936-1959)* de José Miguel Delgado Idarreta., p.144.

Así, el régimen fue eliminando a cualquier posible disidente, y lentamente fue organizando a los periodistas en diferentes agrupaciones para poder llevar a cabo una minuciosa vigilancia. En marzo de 1943 se creó la Unión Española de Periodistas¹²⁰, de la que debían formar parte todos los periodistas activos, y en agosto de 1945 se creó el centro de perfeccionamiento cultural y social denominado Círculo de Periodismo Jaime Blanes, en donde sentaron las bases del periodismo de los próximos años.

3. 4. Designación de directores

La designación de directores de periódicos fue durante el primer franquismo una herramienta esencial para controlar los medios de comunicación, puesto que esto contribuyó de manera determinante a garantizar la lealtad política e ideológica de la prensa a las nuevas autoridades. Para ello, se establecieron directrices y regulaciones que aseguraban que solo aquellos individuos que compartieran la visión oficial del régimen pudieran asumir puestos de liderazgo en los medios de comunicación; lo que tenía un impacto significativo en la línea editorial de los periódicos y en la información que se proporcionaba al público, contribuyendo así al control del gobierno sobre la prensa y la opinión pública. Razón por la cual hemos creído pertinente ahondar en esta cuestión.

¹²⁰ BELMAR TALÓN, Ángela. *La definición legal de periodista en la Historia de España: El artículo 20 de la Constitución española de 1978 como estatuto jurídico del profesional de la información*. [tesis doctoral]. Universidad de Extremadura, 2017., p. 129.

Es ampliamente reconocido que la Ley de 1938¹²¹ impuso restricciones significativas en el ámbito periodístico, llegando al extremo de que el nombramiento del director del periódico era determinado por la Administración del Estado. Inicialmente, la designación de los directores recaía en el ministro del Interior, pero con el tiempo esta responsabilidad pasó al secretario general del Movimiento y, finalmente, al ministro de Educación. No obstante, la influencia no se detiene ahí. Además de tener la facultad de designar al director de cualquier periódico, ya sea de una empresa pública o privada, el ministro del Interior también tenía autoridad para destituirlo en caso de considerar que su presencia resulta perjudicial para el Estado, según lo establecido en el artículo 13 de la orden del día del 15 de octubre de 1938¹²². De este modo, y como es lógico, los directores de periódicos trataron de favorecer en todo momento los intereses del régimen, ya que, en su defecto, serían desposeídos de su cargo con sanciones importantes. Por otro lado, el hecho de que este sea un cargo que dependía directamente de la designación estatal, hizo que el puesto de director de periódico puede ser visto como un funcionariado, aunque sea una empresa privada quien pagaba su salario. Lo que era una gran contradicción.

Merece la pena rescatar un fragmento del libro *Historia de una empresa periodística* en el que se recoge una carta enviada por Ramón Pastor, director de *ABC*, al director general de Prensa, Tomás Corrochano, que nos hace ver el debido respeto que muestra el director de un periódico al director general de Prensa y cómo hasta las decisiones más cotidianas estaban supervisadas por este.¹²³ Así el primero decía en carta:

“Contando con que no encontrara usted inconveniente en ello, me propongo salir para Sevilla pasado mañana con objeto de pasar la Semana Santa. Si cualquier cosa viese usted en perspectiva y creyera conveniente que desistiese de ese viaje, hágamelo saber, y yo atendería con gusto sus indicaciones”.

A lo que el director general de Prensa respondía:

“Por mi parte no hay inconveniente en que pase Semana Santa fuera de Madrid, siempre, claro es, que el periódico quede debidamente atendido”.

¹²¹ Ley de 22 de abril de 1938, de Prensa (rectificada). Habiéndose padecido error en la publicación de la Ley de este Ministerio, fecha de ayer, 23 de abril. Boletín Oficial del Estado: núm. 550, de 24/04/1938, páginas 6938 a 6940. Departamento: Ministerio del Interior.

¹²² Orden de 15 de octubre de 1938 del Ministerio del Interior obtenida de SINOVA, Justino. *La censura de prensa...*, p.49.

¹²³ IGLESIAS, Francisco., *Historia de una empresa periodística, prensa española, editorial de ABC y Blanco y Negro (1891-1978)*: Editorial Prensa Española. Madrid, 1980., pp. 402-403

Repito, como es lógico, ante esta situación de control y dependencia, los directores trataran de defender los intereses del régimen. Pero, su actuación llevará en muchos casos a ir en contra de los intereses de la empresa que le está abonando el salario. Destacaremos, a modo de ejemplo, dos casos que se enmarcan en el período clave de este trabajo¹²⁴. Por un lado, consideremos el caso Pradera en el diario *Ya*. Juan José Pradera ocupó el cargo de director de este periódico desde 1939 hasta 1951, manteniendo siempre una excelente relación con los medios falangistas. No obstante, a pesar de su afinidad inicial con la empresa, desde que asumió el cargo adoptó posturas contrarias a las ideas de esta. Un ejemplo de esto es su declaración el 10 de julio de 1939, donde afirmó: "Yo represento aquí a mi amigo, el ministro Serrano Suñer, y con él una política diametralmente opuesta a Ángel Herrera, a Paco Herrera y a todos ustedes"¹²⁵.

En un episodio de desacuerdo con su propio equipo, que se interpretó como una disputa económica, Pradera eliminó las páginas de anuncios del periódico. Ante esta situación, la empresa solo pudo informar al director general, quien, después de una extensa deliberación, lo destituyó para luego nombrarlo vicesecretario de Servicios del Movimiento.

El segundo ejemplo que nos gustaría señalar es el caso Losada en *ABC*. En enero de 1940, Serrano Suñer nombró a José Losada de la Torre como director del periódico monárquico *ABC*. Losada previamente había trabajado en el periódico y ya se había ganado la confianza de los franquistas durante la Guerra Civil, escribiendo con el seudónimo de Juan de Córdoba. El consejo de administración de Prensa Española, liderado por Juan Ignacio Luca de Tena, quiso nombrar a Francisco de Cossío como director, pero el ministro del Interior forzó la elección de Losada, quien estaba en la última posición de la lista presentada por el periódico.

Losada demostró una lealtad mínima a la empresa y una sumisión palpable a los políticos que lo respaldaban. Su período como director fue muy problemático. Llegó a publicar un año antes de su destitución, un artículo antimonárquico en el periódico monárquico por antonomasia, el *ABC*. Además, permitió que la embajada de Alemania influyera visiblemente en su contenido. Su cercanía con esta embajada se debió a su relación con Hans Lazar, un funcionario de prensa al que ya se ha aludido en el capítulo anterior, lo

¹²⁴ SINOVA, Justino. *La censura de Prensa...*, pp.51-54.

¹²⁵ *Ibid.*, p.52.

que fue denunciado ante el Ministerio de Exteriores por varios compañeros, aunque sin éxito.

José Losada se mantuvo en su cargo hasta febrero de 1946, cuando dimitió después de una queja del ministro de la Gobernación por la publicación de un resumen, en lugar del texto completo, de un discurso suyo. Vemos así, que la excesiva sumisión de José Losada resultó finalmente en su pérdida¹²⁶.

De este modo, entendemos la importancia que tenía este modo de funcionar, ya que, aunque no en la teoría, sí en la práctica, algunas de las máximas autoridades del nuevo régimen fueron, a través de estos mecanismos, una especie de “superdirectores” que manejaban los hilos de la prensa española e imponían líneas editoriales y consignas a través de los directores de los periódicos, a los que, como se ha visto nombraban y destituían a su antojo.

3. 5. La autorización para editar

Como hemos observado en secciones anteriores, la autorización para editar un artículo provenía directamente de la administración. Por lo tanto, en lugar de buscar complacer a los lectores, los periodistas se esforzaban por satisfacer a los funcionarios encargados de revisar y autorizar sus trabajos. Esta dinámica llevó a la desaparición de numerosas publicaciones periodísticas de la República y de aquellas que se oponían a la ideología de los vencedores. Muchas cabeceras fueron confiscadas y otras se transformaron en diarios estatales después de cambiar de nombre. Incluso algunas publicaciones con orientación conservadora enfrentaron dificultades para volver a circular en 1939 debido a las restricciones impuestas por las autoridades.

Lo más llamativo de esta situación se encuentra en la orden emitida el 13 de enero de 1938, en la cual se estableció que "todos los pedidos de papel dirigidos a fábricas y almacenes españoles debían obtener la conformidad de la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa". Esta disposición fue ratificada en la orden del 25 de agosto¹²⁷ del mismo año, que además agregó la obligación de que no más de un tercio del contenido total debía consistir en publicaciones publicitarias. De este modo, se infiere que la preocupación por el uso del papel se convirtió en un pretexto para denegar la publicación de aquellos

¹²⁶ SINOVA, Justino. *La censura de prensa...*, pp.53-54.

¹²⁷ Orden 13 de enero y orden 25 de agosto obtenidas de SINOVA, Justino, 1989. *La censura de Prensa durante el franquismo*. Madrid. Ed. Calpe-Espasa, p.42.

periódicos que no concordaban con los intereses del régimen. Para entenderlo mejor, creo conveniente rescatar el artículo segundo de la orden del día 29 de abril de 1938:

“El organismo encargado de la censura podrá denegar la autorización de impresos, no sólo por razones de índole doctrinal, sino también cuando se trate de obras que, sin estimarse necesarias ni insustituibles, puedan contribuir en las actuales circunstancias de la industria del papel a entorpecer la publicación de otros impresos que respondan a atenciones preferentes”.¹²⁸

Con este apartado, nos resulta mucho más sencillo comprender que el trabajo del periodista debía ir acorde a las peticiones de los censores de turno porque en caso contrario sería anulado el artículo. El historiador Fernández Areal lo expresó con atino de la siguiente forma: "La prensa no es, no tiene, no encarna ningún poder; los poderes los tiene el Estado, y la prensa es un instrumento al servicio del Estado, una institución nacional, un servicio público, aunque en manos de empresas privadas muchas veces"¹²⁹.

3. 6. Vigilancia de la actividad de la prensa (a través de consignas y sanciones)

En el contexto del primer franquismo, las consignas desempeñaron un papel esencial en la manipulación y control de la prensa. El régimen de Franco impuso directrices ideológicas e informativas estrictas sobre los medios de comunicación, dando forma a la información y la opinión pública de manera sistemática. Estas consignas abarcaban desde la promoción de la ideología nacionalista y franquista hasta la supresión de voces críticas y la censura de contenidos disidentes. Este método se destacó como el más eficaz de todos los utilizados para alcanzar el control deseado por el régimen franquista. Y es por ello por lo que me detendré en este apartado.

Es apropiado mencionar cómo se difundían estas consignas, las cuales venían dadas desde los órganos centrales encargados de la censura (primero el Ministerio de Interior, luego la Secretaría General del Movimiento, y finalmente, el de Educación) hacia las delegaciones provinciales. Estas delegaciones eran las encargadas de llevar a cabo una férrea vigilancia a los periódicos provinciales¹³⁰.

¹²⁸ Orden sobre edición y venta de publicaciones no periódicas. Boletín Oficial del Estado: núm. 556, de 30/04/1938, páginas 7035 a 7036. Departamento: Ministerio del Interior.

¹²⁹ FERNANDEZ AREAL, Manuel. *El control de la prensa en España*. Madrid: Editorial Guadiana, 1973., p. 121.

¹³⁰ SINOVA, Justino. *La censura de prensa...*, p.66.

Una vez comprendemos la dinámica de la Ley de 1938, debemos de entender por qué el funcionamiento era eficaz y algunos ejemplos importantes de las sanciones y consignas decretadas.

Para comenzar, considero apropiado tratar el significado de la palabra “consigna”. El periodista Enrique Bordería nos indica en su trabajo que la palabra “consigna” tiene unos claros vínculos militares, y por definición, supone una orden que da un superior a un subordinado¹³¹. Sin embargo, aunque la mayoría de los estudiosos concuerden en denominarlo de este modo, dentro de la Ley de 1938 no encontramos ninguna referencia a este término. Será denominada de esta manera, ya que la encontramos en cantidad de órdenes, siempre posteriores a la ley mencionada, como, por ejemplo, la Ley del 1 de octubre de 1938. Es por ello, que debemos entender que en la época era ya de uso común.

Aunque, no encontremos la palabra “consigna”, encontramos varias referencias a la misma dentro de la Ley del 38, destacando el artículo 19: “También serán sancionadas las faltas de desobediencia, resistencia pasiva y, en general, las de desvío a las normas dictadas por los servicios competentes en materia de Prensa”¹³².

El historiador Pablo Pérez nos propone esta tipología de consignas:

- Consignas directivas: Estas orientan la publicación de discursos, artículos, etc., indicando el tono en el que deben ser presentados y resaltando los aspectos clave.
- Consignas prohibitivas: Estas prohíben la publicación de ciertas noticias de manera absoluta o establecen limitaciones específicas.
- Consignas de régimen de prensa: Estas ofrecen indicaciones sobre la manera correcta de proceder al tratar una información en el contexto de las políticas de prensa del régimen¹³³.

Lo más destacable de esta ley es que en ningún momento se establecieron las bases de la censura. Cualquier palabra era susceptible de ser tachada por el lápiz rojo. Los criterios iban cambiando de un artículo a otro, aunque, eso sí, se proporcionaban extensos guiones a los directores para cada noticia con el objetivo de que los periodistas mostrasen la

¹³¹BORDERÍA ORTÍZ, Enrique. *La prensa durante el franquismo...*, p.35.

¹³² Ley de 22 de abril de 1938, de Prensa (rectificada). Habiéndose padecido error en la publicación de la Ley de este Ministerio, fecha de ayer, 23 de abril. Boletín Oficial del Estado: núm. 550, de 24/04/1938, páginas 6938 a 6940. Departamento: Ministerio del Interior.

¹³³ PÉREZ LÓPEZ, Pablo. *El régimen de consignas de prensa durante el franquismo: análisis de una fuente*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1990., pp. 754-755.

versión de la realidad más conveniente al régimen. De este modo, entendemos que no se podía expresar la realidad, sino aquello que, bajo una serie de consignas, interesaba más al régimen. Así, vemos que la autoridad disfrutaba de un espacio de actuación sumamente amplio. Asimismo, se esperaba que las noticias publicadas siguieran un mismo tono, una línea estilística, especialmente las referidas a la conmemoración de fechas destacadas por el régimen, como el 12 de octubre (día de la Raza) o el 18 de julio (día del alzamiento)¹³⁴. Esto se refleja, por ejemplo, en el telegrama enviado desde la Dirección General de Prensa al delegado de Valencia por el periódico *Las Provincias*, y donde se decía:

“escribo un oficio al director de Las Provincias, amonestándolo por la mediocridad del número del día 1 del actual (abril)...en que Las Provincias no ha sabido evocar la importancia de aquella fecha”.¹³⁵

Aquello que pretendían estas consignas lo define irónicamente Miguel Delibes en *La censura de prensa en los 40*, en el cual decía que los periodistas tenían “la magnífica alternativa de obedecer o ser sancionados”¹³⁶. Esta última era la suerte que corrieron aquellos que no siguieron las consignas designadas por las autoridades franquistas. Dichas sanciones se convirtieron en un medio eficaz de control en el ámbito de la prensa. Las voces disidentes eran perseguidas, detenidas y sometidas a reprimendas, lo que resultó en un ambiente de miedo.

Las sanciones a las que se enfrentaban tanto los periodistas, como los directores y los periódicos que no seguían las directrices marcadas, aparecen recogidas en el artículo número 20 de la Ley de Prensa de 1938, y eran las siguientes:

- 1) Multa.
- 2) Destitución del director.
- 3) Destitución del director acompañada de la cancelación de su nombre en el Registro de Periodistas.
- 4) Incautación del periódico.¹³⁷

¹³⁴ BORDERÍA ORTÍZ, Enrique. *La prensa durante el franquismo...*, p. 36.

¹³⁵ Ibidem.

¹³⁶ DELIBES, Miguel. *La censura en los años cuarenta*. Valladolid: Editorial Ámbito, 1984., pp.5-6.

¹³⁷ Ley de 22 de abril de 1938, de Prensa (rectificada). Habiéndose padecido error en la publicación de la Ley de este Ministerio, fecha de ayer, 23 de abril. Boletín Oficial del Estado: núm. 550, de 24/04/1938, páginas 6938 a 6940. Departamento: Ministerio del Interior. Artículo 20.

La primera de ellas era la única que no afectaba a la profesión del sancionado. Las tres siguientes tenían consecuencias significativas en relación con el derecho al empleo. La destitución del director se basaba en el carácter que se le atribuía al cargo, dado que era nombrado y sustituido por una alta autoridad de la administración franquista, como ya se ha explicado. La tercera sanción implicaba la expulsión del afectado de la comunidad de periodistas y se le condenaba a no poder ejercer la profesión. Era un castigo que ya se había aplicado a periodistas que habían colaborado con la República. La cuarta sanción, en definitiva, constituía una amenaza para los derechos consolidados de una empresa y un riesgo para todos los periodistas que trabajaban en ella. Esta última solo podía ser procesada por el jefe de gobierno, Francisco Franco.

Las multas podían llegar a ser casi impagables para los propietarios de los periódicos, si se tiene en cuenta que la orden del día 2 de marzo de 1942 establecía multas que podían llegar hasta las 50.000 pesetas, cuando el salario mejor pagado, el de redactor-jefe, era de 1700 pesetas mensuales en aquella época, lo que implicaba que, de tener que afrontar el pago de esta tendría que dedicar treinta meses de salario completo para poder pagarla¹³⁸. Pero estas no eran el único tipo de multas a las que se podía enfrentar la prensa. Había también multas por excesivo gasto de papel¹³⁹. Según la orden del día 25 de octubre de 1939 se podían imponer sanciones de “hasta un valor cinco veces el precio de la cotización de la cantidad de papel en que haya habido exceso de consumo o suministro indebido”, y otras sanciones no escritas para reducir el espacio a escribir de ciertos periódicos o impedir que un redactor no pudiera ejercer su labor¹⁴⁰.

Pero no todo iban a ser sanciones, las autoridades del Ministerio ocasionalmente tenían el gesto de elogiar a los periódicos por cumplir adecuadamente las indicaciones.

4. CONCLUSIONES

Era su juego:

Con una mano asfixiaba, con la otra lo negaba.

La censura también tachaba toda alusión a la censura.

¹³⁸ BORDERÍA ORTÍZ, Enrique. *La prensa durante el franquismo...*, pp.31

¹³⁹ MARTÍNEZ, Jesús A. *Vietnamitas contra Franco. Letras perseguidas y espacios secretos*. Madrid: Cátedra, 2023., pp. 47-49.

¹⁴⁰ Orden 25 octubre 1932, sacada de SINOVA, Justino. *La censura de Prensa...*, p.70.

Un sistema perfecto.

(Justino Sinova)

Tal y como se ha visto la censura de prensa se estableció ya durante la guerra. Debemos de entender a esta como el conjunto de acciones impuestas por el Estado que llevan a supresiones de contenido o modificaciones de todo género en todas las imprentas y editoriales, contra la voluntad o el consentimiento del autor, quien vio “su trabajo subordinado al ideario político, patriótico, moral y religioso del nuevo Estado”¹⁴¹, llevándose esto a cabo por el miedo producido por las sanciones que acarrearía no hacerlo. Los trabajadores se limitaban a intentar ganar la confianza del régimen transmitiendo lo que las autoridades del momento querían mostrar y así, seguir realizando su trabajo para poder subsistir, aunque nadie podía sentirse muy seguro bajo el régimen de la censura.

Se debe resaltar la relevancia de la Ley de Prensa e Imprenta de 1938, ya que ayudó a sentar las bases de toda censura posterior. En este sentido, esta ley dio cierta estabilidad al Movimiento, ya que en los meses que la preceden son varias las destituciones que nos hacen ver esa inestabilidad, como son las ya mencionadas en el primer capítulo, de Juan Pujol, Millán Astray o Vicente Gay. Esta ley, que como se ha dicho, en un principio fue dictada únicamente para el período de guerra, se extendió durante veintiocho años para poder controlar la prensa desde el Estado, lo que llevó a que los periódicos se limitaran a realizar una labor de propaganda. No obstante, al no existir unas directrices generales que marcaran la censura, los criterios se fueron adaptando según convenía en cada etapa, y en función de las fuerzas sociopolíticas que controlaron los organismos censores.

Es necesario entender que esta etapa llevó a la supresión de información de todo cuanto no interesaba al régimen. Para conseguir esto se eliminó del aparato periodístico a todos aquellos trabajadores que no mostraran fidelidad al Movimiento, y se promovieron una serie de disposiciones de obligado cumplimiento que hoy día conocemos como consignas.

Estos procedimientos impusieron un riguroso control a la prensa española durante la posguerra, y aunque a partir del año 1945 se produjeron algunos intentos de suavización, la realidad es que el régimen continuó censurando toda iniciativa particular, hasta el punto de eliminar cualquier alusión a la propia censura.

¹⁴¹ DE BLAS, J. Andrés, (1999). “El libro y la censura durante el franquismo: Un estado de la cuestión y otras consideraciones”. Espacio, Tiempo y Forma Serie V. Historia Contemporánea. Núm. 12. p. 281-302.

5. BIBLIOGRAFÍA

BARRIO ALONSO, Ángeles. *La modernización de España (1917- 1939). Política y sociedad*. Madrid: Ed. Síntesis, 2004.

BELMAR TALÓN, Ángela. *La definición legal de periodista en la Historia de España: El artículo 20 de la Constitución española de 1978 como estatuto jurídico del profesional de la información*. [tesis doctoral]. Universidad de Extremadura, 2017.

Beneyto Pérez, Juan. *Ordenamiento jurídico de la información*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1961.

BORDERÍA ORTÍZ, Enrique. *La prensa durante el franquismo: represión, censura y negocio. Valencia (1939-1975)*. Valencia: Fundación Universitaria San Pablo CEU, 2000.

BOZA PUERTA, Mariano. “El martirio de los libros: una aproximación a la destrucción bibliográfica durante la Guerra Civil”. *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*,. Núm. 22, (2007). pp. 79-96.

DE BLAS, J. Andrés. “El libro y la censura durante el franquismo: Un estado de la cuestión y otras consideraciones”. *Espacio, Tiempo y Forma Serie V. Historia Contemporánea*. Núm. 12. (1999). pp. 281-302.

DELGADO GÓMEZ-ESCALONILLA, Lorenzo. *Imperio de Papel. Acción cultural y política exterior durante el primer franquismo*. Madrid: CSIC, 1992.

DELGADO IDARRETA, José Miguel (coord.). *Propaganda y medios de comunicación en el primer franquismo (1936-1959)*. Logroño: Universidad de la Rioja, 2006.

DE DIEGO GÓNZALEZ, Álvaro. “La prensa y la dictadura franquista. De la censura al Parlamento de papel”. *Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga* [en línea] (2016) [consulta 29 de enero de 2023]. Disponible en: <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/11297/LeyFragaM%c3%a1laga.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Diego González, Álvaro. “La lucha por el control de la prensa en el primer franquismo: la destitución del director de Arriba en enero de 1942”. *Revista de Estudios Políticos*. Núm. 174. (2016), pp. 331-359.

FERNANDEZ AREAL, Manuel. *El control de la prensa en España*. Madrid. Editorial Guadiana, 1973.

GARCÍA, Hugo. *Mentiras necesarias. La batalla por la opinión británica durante la Guerra Civil*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2008.

GARCÍA-LUENGO, Eusebio: “Misión social del periodista”, en *Gaceta de la Prensa Española*, Madrid, Núm. 13. (1943). pp. 1-4.

GÓMEZ CORDERO, María. *Control de medios y censura: Franquismo vs. Coronavirus*. [Tesis de Trabajo de Fin del Grado en Comunicación Internacional]. Universidad Pontificia de Comillas, 2021.

GUTIÉRREZ GOÑI, Jesús Francisco. *La prensa de Cantabria durante el primer franquismo (1937-1942)*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2019.

IGLESIAS, Francisco. *Historia de una empresa periodística, prensa española, editorial de ABC y Blanco y Negro (1891-1978)*. Madrid: Editorial Prensa Española, 1980.

JULIÁ, Santos y MARTORELL, Miguel. *Manual de Historia política y social de España (1808-2018)*. Barcelona: UNED, 2021.

MARTÍNEZ, Jesús A. *Vietnamitas contra Franco. Letras perseguidas y espacios secretos*. Madrid: Cátedra, 2023.

“Misión de la radio en el Estado futuro”, Radio Nacional. *Revista semanal de radiodifusión*, Núm. 16. (1939).

MORADIELLOS, Enrique. *La España de Franco (1939-1975)*. Política y sociedad. Madrid: Síntesis, 2000.

MORENO CANTANO, Antonio César. *Tiempo de mentiras. El control de la prensa extranjera en España durante el primer franquismo (1936-1945)*. Sarrión: Editorial Muñoz Moyá Editores, 2016.

PÉREZ LÓPEZ, Pablo. *El régimen de consignas de prensa durante el franquismo: análisis de una fuente*. Madrid: editorial Universidad Complutense de Madrid, 1990.

Pulpillo Leiva, Carlos. “La configuración de la propaganda en la España nacional (1936-1941)”. *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*. Núm.1. (2014). pp. 115-136.

RUIZ BAUTISTA. *Los señores del libro: propagandistas, censores y bibliotecarios en el primer franquismo*. Gijón: Trea, 2005.

SEVILLANO CALERO, Francisco *Propaganda y dirigismo cultural en los inicios del nuevo Estado*. Alicante: Universidad de Alicante, 2017.

SEVILLANO CALERO, Francisco. *Propaganda y medios de comunicación en el franquismo*. Alicante: Editorial Compobell, 1998.

SINOVA, Justino. *La censura de prensa durante el franquismo*. Madrid: Ed. Calpe-Espasa, 1989.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Francisco Franco y su tiempo*. Madrid: Fundación Nacional Francisco Franco, 1984.

VALDERA GIL, Juan Miguel. “Carrero Blanco ante la gran baza soviética: Ideología y discurso”, en *Historia Actual Online*, Núm. 53 (2020), p. 151-166.

VERDERA ALBIÑANA, Francisco. *Conflicto entre la Iglesia y el Estado. La revista Ecclesia entre 1941 y 1945*. Pamplona: EUNSA, 1995.